

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018.****PRESIDENTE**

D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a. LORETO MALLOL SALAD^a. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a. DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. ELOY GINÉS CANDELA ROCAMORA

D. FRANCISCO JAVIER ASENCIO CANDELA

D^a. LELIA LAURA GOMIS PÉREZD^a. MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. JOSÉ JAVIER SORIANO MOLLA

D^a. NOELIA POMARES MUÑOZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D^a. ANA VANESA MAS GONZÁLEZ**SECRETARIO GENERAL**

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a. Loreto Mallol Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a. Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D^a Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Eloy Ginés Candela Rocamora, D. Francisco Javier Asencio Candela, D^a. Lelia Laura Gomis Pérez, D^a. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D^a. Noelia Pomares Muñoz, D. Josep Candela Muñoz y D^a. Ana Vanesa Mas González. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

I.- PARTE RESOLUTIVA**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

En esta sesión no se presentaron actas pendientes de aprobación.

2.1.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido en fecha 18/10/2018, con n.º RE 13515, por el Alcalde de Fontenay-le-Comte, de agradecimiento por la hospitalidad recibida en su visita para celebrar el 50 aniversario del Jumelage de las dos ciudades. Destaca que quieren mantener los lazos de amistad que les unen, a través de intercambios culturales o deportivos. También agradecen el trabajo realizado para que las Fiestas de Moros y Cristianos fuera un éxito.

La Corporación Municipal quedó enterada.

2.2.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES GENERALES.

Se da cuenta del escrito remitido en fecha 26/10/2018, con n.º RE 13941, por el Presidente de la Asociación de Fiestas de Moros y Cristianos "San Francisco de Asís", de agradecimiento por la grandísima ayuda que para el desarrollo de nuestras Fiestas Patronales y de Moros y Cristianos viene prestando este Ayuntamiento, tanto en sus aportaciones de orden económico como logísticas y de infraestructuras, que sin ellas sería difícil llevarlas a cabo. Ruegan trasladar su agradecimiento a toda la Corporación y en especial a la Concejalía de Fiestas.

La Corporación Municipal quedó enterada.

ALCALDÍA**3.- ADHESIÓN A LA CONCESIÓN DE LA DISTINCIÓN DE HIJO ADOPTIVO DE LA PROVINCIA DE ALICANTE A D. ANTONIO GIL OLCINA.**



Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Acuerdo emitida desde el negociado de Alcaldía:

Visto el escrito remitido por la Excm. Diputación Provincial de Alicante con fecha de entrada 11 de octubre de 2018 y número RE. 13170 donde se solicitaba la adhesión a la concesión de la distinción de Hijo Adoptivo de la Provincia de Alicante a D. Antonio Gil Olcina, del siguiente tenor literal:

“Por esta Excm. Diputación Provincial de Alicante se ha acordado instruir expediente para la concesión de la distinción de Hijo Adoptivo de la Provincia al Catedrático de Geografía D. Antonio Gil Olcina, nacido en Lorca (Murcia) y afincado en la provincia desde 1976 por su vinculación con la Universidad de Alicante, en el que se acreditarán los méritos y circunstancias que concurren para este nombramiento. Dada la excepcional trayectoria académica y profesional que ha desarrollado en la provincia de Alicante referente al estudio e investigación de la geografía en sus vertientes de análisis regional, climatología, aguas continentales y procesos históricos, se comunica a esta Entidad a fin de que, si lo estima oportuno, pueda adherirse al otorgamiento de la distinción de Hijo Adoptivo de la Provincia de Alicante al catedrático D. Antonio Gil Olcina, comunicándole a este Diputado instructor en el plazo más breve posible”.

Por todo lo anteriormente expuesto considerando que los méritos aducidos son ciertos y relevantes, se eleva la presente propuesta al Pleno Municipal para su deliberación y posterior aprobación.

El Sr. Alcalde explica este asunto, indicando que su grupo va a votar favorablemente porque hay méritos suficientemente importantes como su labor científica, divulgación e investigación.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que se van a adherir por los méritos que ha contraído, ya que le hace acreedor de esta distinción.

Seguidamente interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, manifestando que en la Comisión se abstuvieron pero una vez conocida su trayectoria se muestran favorables a la adhesión.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que hay un escrito demandando la adhesión, pero no ha habido decisión plenaria de la Diputación, sino que se trata de una decisión unilateral del Presidente de Diputación, que no ha contado con la participación de los demás grupos de la Diputación. Por ello se abstendrán.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestando que el Presidente de la Diputación es la persona legitimada para iniciar el expediente y los grupos políticos que conforman el Pleno son quienes tienen que aprobarlo.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP/ PSOE/ ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones.....5 (COMPROMÍS)

Total nº miembros.....21
=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Aprobar la adhesión al otorgamiento de la distinción de Hijo Adoptivo de la Provincia de Alicante al catedrático D. Antonio Gil Olcina.

HACIENDA Y PATRIMONIO

4.- SOLICITUD REVISIÓN CANON USO DE PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL EN PTDA. EL REALENGO.

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Soriano Mollá, portavoz del Grupo Ciudadanos.

Se da cuenta del siguiente Informe Jurídico con Propuesta de Acuerdo emitido desde el Área de Patrimonio:

Asunto.-

Con fecha 10 de mayo de 2018 se recibe por Registro de Entrada de esta corporación (número 5943) instancia presentada por Guillermo Belso Candela en representación de la mercantil Covaersa Energías, S.A.U. en la que solicita que sea revisado el canon de utilización de la parcela titularidad del Ayuntamiento de Crevillent sita en la Partida El Realengo, Polígono núm. 37, parcela 111.

Antecedentes.-

Dado el estado de ruina y de abandono de la antigua Ciudad Deportiva de El Realengo, al objeto de



arrendar la misma, a la persona física o jurídica que, mediante su explotación, realizara una actividad compatible con las normas urbanísticas y medioambientales del terreno y al mismo tiempo, comportara alguna ventaja a la comunidad vecinal, a la vez que sirviera de fuente de ingresos para las arcas municipales, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 31 de marzo de 2005 se aprobó el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que habrían de regir la concesión del referido terreno.

Según el tenor literal del referido Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, en su apartado IV CANON *“El canon mínimo anual, que sirve de base a la licitación, se fija en 39.111,33€ equivalente al 6% del valor pericial de los terrenos, en aplicación analógica del art. 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que establece el canon de arrendamiento de los bienes patrimoniales.*

El mismo tendrá carácter de tasa por la utilización privativa del dominio público y será objeto de revisión anual, a partir del segundo año de concesión, aplicando el Índice General de Precios al Consumo, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

En la ordenanza reguladora, se establecerá su cuantía, que coincidirá con la ofertada por la licitadora que resulte adjudicataria, su devengo, liquidación y forma de pago”.

En sesión del Pleno Municipal de fecha 29 de junio de 2005 se acordó la adjudicación del contrato a la Mercantil Generación de Energías Alternativas, S.L. para desarrollar la actividad de construcción y explotación de una planta fotovoltaica de acuerdo con el proyecto presentado en su licitación y con estricto cumplimiento del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas. Más tarde, mediante acuerdo de Pleno Municipal de 18 de mayo de 2007 se autorizó a la concesionaria Generación de Energías Alternativas, S.L. la cesión del contrato de concesión demanial a la Mercantil Covaersa Energías, S.A.

Con fecha 2 de diciembre de 2013 se presentó por Covaersa S.A. (Registro General núm. 12.252) instancia mediante la que solicitaba rebaja de la concesión o alquiler. Nuevamente, con fecha 10 de mayo de 2018 se presenta por Registro General (núm. 5.943) de este ayuntamiento solicitud consistente en la revisión del canon de utilización de la parcela ya que, debido a cambios legislativos, sus ingresos han ido mermando en más de un 35%, según dice, y que se prevé que, una vez finalizado el período regulatorio comprendido entre el año 2014-2019, los ingresos percibidos mermarán en un 20% adicional. Sin embargo, no se aporta documento alguno que lo pruebe.

Fundamentos jurídicos.-

El artículo 92.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece con carácter imperativo para el arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de bienes patrimoniales un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes. En el presente, nos encontramos ante un bien de dominio público al cuál, en la medida que iba a ser destinado a una actividad de carácter privada, se aplicó el anterior canon por analogía, con arreglo al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigieron la concesión.

Conforme a la cláusula sexta del contrato de concesión demanial suscrito en fecha 9 de septiembre de 2005 *“se trata de una actividad enteramente privada”* por ello, se establece que el contratista concesionario correrá a cargo del riesgo y ventura de la explotación de la actividad y que el Ayuntamiento no participará en la financiación de las obras ni en el desarrollo de la explotación posterior.

Por su parte, la Sentencia de 21 de octubre de 2013 de la Audiencia Nacional, en un asunto sustancialmente similar al presente, señalaba que:

“los cánones concesionales se pactaron de conformidad con las propuestas realizadas por la entidad que resultó adjudicataria, que fue objeto de pacto entre las partes la forma de revisión del importe de los cánones, con referencia al IPC, y que es de aplicación a la concesión el principio de riesgo y ventura...”

...

...no cabe aceptar la tesis expuesta en la demanda de que ese desequilibrio económico financiero viene determinado, como factor relevante, por el alto coste de los cánones concesionales, puesto que dichos cánones fueron pactados en los respectivos contratos, previa la correspondiente oferta económica de la entidad adjudicataria en sus proposiciones, y también en el contrato se pactó la revisión del importe de los mismos, aplicando el IPC anual. Lo que ha variado son otras circunstancias que han afectado negativamente al rendimiento económico de la explotación de las áreas de servicio, disminuyendo las ganancias de la concesionaria, pero tales circunstancias no son imputables a la Administración, como tampoco ésta se hubiera beneficiado –mediante un incremento del canon- en caso de que la situación económica fuera favorable y el rendimiento de los distintos establecimiento que son objeto de explotación



por la concesionaria fuera superior al inicialmente calculado.”

Del anterior extracto, podemos importar al presente asunto las siguientes notas en común:

1. El canon concesional se pactó de conformidad con la propuesta realizada por la entidad que resultó concesionaria, respetando el tipo establecido en el Pliego
2. Que es de aplicación a la concesión el principio de riesgo y ventura.
3. Las circunstancias que han disminuido las ganancias no son imputables a esta Administración ni tampoco se hubiera beneficiado –mediante un incremento del canon- en caso de mayores ganancias por la empresa concesionaria.

Considerando, como ya se ha señalado en los antecedentes del presente informe, que la empresa solicitante no ha acreditado la disminución de las ganancias que alega y, a mayor abundamiento, una posible modificación sustancial en el canon podría haber implicado la concurrencia de más empresas a la licitación.

Por todo lo expuesto, no parece que proceda la revisión del canon, sin perjuicio de lo que consideren los servicios económicos de esta Corporación.

Esta es la opinión del Técnico de Administración General que suscribe, que se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho.

El Sr. Alcalde explica este expediente, indicando que hubo un concurso público y se concedió el uso de la parcela municipal a la Cooperativa, que presentó su proyecto de explotación de la Planta Fotovoltaica de la parcela. Se tasó y se paga esa ocupación según los años de duración del contrato. Señala que Cooperativa presentó un escrito solicitando la revisión del canon, pero como estamos en un canon derivado de una licitación pública que no se puede modificar de manera no razonada, hay que respetar el pliego de condiciones que no prevé la revisión.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que van a votar a favor porque entiende que el riesgo va a cargo de la empresa. En segundo lugar interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que apoyan las razones de los servicios técnicos del Ayuntamiento, porque de otro modo sentaría un precedente.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que la Cooperativa es la que gestiona la inversión. Desde Compromís siempre se da apoyo a causas justas con independencia de los propietarios y de los pequeños inversores que forman parte de esta actuación. En el PSOE se aseguraron unas rentabilidades y ahora ha habido recortes que han afectado a la rentabilidad de esos inversores, muchos son pequeños propietarios de Crevillent. Indica que técnicamente no es posible modificar el canon porque se concedió a través de un contrato público.

Termina el turno el Sr. Alcalde diciendo que es un ente gestor de Cooperativa quien lleva la actividad, sí hay más inversores que son los crevillentinos, pero sí que es la Cooperativa a través de dicho ente quien gestiona la inversión global.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	18 (PP/ COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)
Abstenciones.....	2 (C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
Ausente.....	1 (C'S)

Total nº miembros.....21
=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud presentada por Guillermo Belsa Candela en nombre y representación de COVAERSA ENERGÍAS, S.A.U.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

5.- ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA POR USO DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y MANTENIMIENTO DE ACOMETIDAS Y CONTADORES.

Se da cuenta de la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:



En relación con el expediente relativo a la creación de la Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable y mantenimiento de Acometidas y Contadores en el Municipio de Crevillent, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En fecha 15 de Mayo de 2018 y número de Registro de Entrada 6184, se recibe escrito de la empresa Hidraqua, Gestión Integral de Aguas de Levante, S.A., empresa concesionaria del servicio de abastecimiento de agua en Crevillent, en el que solicitan, en aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público la transformación de la Ordenanza de la Tasa por servicio de Agua en Ordenanza no tributaria de las Tarifas por suministro y Acometida de agua.

SEGUNDO. Se inicia el expediente con la la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2018, por la cual se ordena al departamento de Gestión Tributaria que inicie los estudios pertinentes, a los efectos de transformar la Tasa por Suministro y Acometida de agua en Ordenanza no tributaria que regule las tarifas por Suministro y Acometida de Agua.

Asímismo, en cumplimiento del artículo 133.1 se realice el trámite de Consulta Pública previa a la elaboración del Proyecto Normativo a través del portal web del Ayuntamiento de Crevillent, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Se realiza el trámite de Consulta Pública previa a la redacción del Proyecto Normativo a partir del 26 de Junio de 2018, sin que en el periodo de exposición se presente alegación o propuesta alguna.

TERCERO. En fecha 4 de Septiembre de 2018 se emite informe jurídico por parte del departamento de Tesorería sobre la nueva Ordenanza reguladora del Suministro de Agua Potable y Mantenimiento de contadores.

CUARTO. En fecha 4 de Septiembre de 2018 se presenta el Proyecto normativo de la Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de Abastecimiento de Agua potable y mantenimiento de Acometidas y contadores en el Municipio de Crevillent.

Se establece, además, que esta propuesta de debe publicar en el portal web y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Crevillent.

Asímismo se ordena dar traslado de la Propuesta a los grupos políticos en la Comisión de Hacienda.

Se solicita informe sobre el proyecto presentado a los departamentos de Secretaría e Intervención

QUINTO. En cumplimiento de lo ordenado por parte de la Concejal de Hacienda se publica el Proyecto Normativo en el Portal de Transparencia en fecha 4 de Septiembre de 2018 y en el portal Web del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 5 de Septiembre, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEXTO. Con fecha 13 de Septiembre de 2018 se emite informe de la Intervención General sobre el Proyecto de Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de Abastecimiento de Agua potable y mantenimiento de Acometidas y contadores en el Municipio de Crevillent.

SEPTIMO. En fecha 4 de Octubre de 2018 se emite informe del Secretario sobre el Proyecto Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de Abastecimiento de Agua potable y mantenimiento de Acometidas y contadores en el Municipio de Crevillent.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— El artículo 31.3 de la Constitución Española

— *Los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

— *El Artículo 20.6 del RD 2/2004, de 5 de marzo Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

— El Decreto 68/2013, de 7 de Junio, del Consell, que regula la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana.



– El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES

La transformación de la Ordenanza de la Tasa por Suministro y Acometida de Agua en la Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de Abastecimiento de Agua potable y mantenimiento de Acometidas y contadores en el Municipio de Crevillent, responde a la adaptación a la legislación derivada de la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que entra en vigor a los 4 meses de su publicación. Esta Ley transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y esta adaptación modifica la regulación establecida en determinadas normas tributarias: Modificación art.2, añadiendo letra c) en la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y precios públicos; modificación Ley 34/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido; Modificación Disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; modificación Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas locales, añadiendo apartado 6 al artículo 20.

Se aclara la naturaleza jurídica de las tarifas que abonan los usuarios por la utilización de obras o recepción de servicios, tanto en los casos de gestión directa de estos como en los supuestos de gestión indirecta, a través de concesionarios y establece que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

No hay ninguna modificación respecto a los importes que pagan los abonados, ya que se trata únicamente de una transformación jurídica, variando únicamente la denominación de la contraprestación económica a percibir, con el consiguiente reflejo en el texto.

Se mejora la redacción del texto anterior y la regulación de aspectos de la gestión, tratados de manera menos precisa en el reglamento.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Tesorería y Gestión Tributaria.

Por todo lo que antecede, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza no fiscal reguladora de la Prestación Patrimonial Pública no tributaria por uso de los servicios de Abastecimiento de Agua potable y mantenimiento de Acometidas y contadores en el Municipio de Crevillent, en los términos siguientes:

Artículo 1.- Disposición general.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 31.3 de la Constitución Española y de la potestad reglamentaria que tiene el Ayuntamiento de Crevillent de conformidad con los artículos 4.1.a) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, a través de esta Ordenanza Municipal se regulan los precios o tarifas por la prestación de los servicios comprendidos en el Ciclo Integral del Agua y otras actividades relacionadas con los mismos, para el municipio de Crevillent, que se regirán por la presente Ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial pública no tributaria por uso de los servicios de abastecimiento de agua potable y mantenimiento de acometidas y contadores.

Las contraprestaciones por uso de los servicios reguladas en la presente Ordenanza, que se denominarán genéricamente como “*tarifas*”, tienen naturaleza de prestación patrimonial pública no tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), de conformidad con lo que dispone la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 2.- Objeto y ámbito de aplicación.

2.1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular el precio a satisfacer por los beneficiarios como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y conservación de contadores, del que es titular



el Ayuntamiento de Crevillent, y que presta la empresa concesionaria del servicio, en los términos del Contrato de Concesión vigente.

La titularidad del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable corresponderá en todo caso al Excmo. Ayuntamiento de Crevillent, quien tendrá las facultades de organización y de decisión. Las facultades de gestión del Servicio son de competencia de la empresa concesionaria, quien deberá resolver, sin perjuicio de las facultades revisoras del Ayuntamiento, cuantas gestiones sean necesarias en la prestación del Servicio, informando al Ayuntamiento en aquellos casos que se detallan en la presente ordenanza.

2.2. La presente Ordenanza, así como las tarifas y los derechos económicos objeto de regulación en esta norma, serán aplicables al municipio de Crevillent.

2.3. Constituye el supuesto de exigibilidad de las tarifas la prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y mantenimiento de acometidas y contadores, a través de las redes municipales, con cuantas actividades técnicas o administrativas sean necesarias a dichos servicios.

2.4. La prestación de los servicios, así como la realización de las actividades y obras relacionadas con el mismo a que se refiere el artículo 3 de esta Ordenanza, comportará una contraprestación económica, como tarifa, que percibirá la concesionaria directamente de los abonados en los términos aprobados por el Ayuntamiento de Crevillent en el contrato de gestión indirecta adjudicado a la misma, y regulados en esta Ordenanza, en aplicación del principio de autofinanciación del servicio.

Artículo 3.- Servicios prestados.

3.1. Los servicios que se prestan se concretan en la disponibilidad real o potencial, o uso efectivo o posible, de los servicios y de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, que a continuación se enumeran:

- a) Disponibilidad, mantenimiento y utilización del Servicio de suministro de agua potable a través de la red de abastecimiento municipal. La tarifa a establecer podrá variar en función de los usos y destinos del agua.
- b) Prestación de los servicios técnicos y administrativos referentes a las actuaciones necesarias para realizar la contratación y prestación definitiva o provisional del suministro de agua potable, así como el mantenimiento y conservación de elementos necesarios para la prestación de los servicios recogidos en este artículo 3.

3.2. Las relaciones entre la concesionaria y el usuario en la prestación de los servicios vendrán reguladas por el contrato de suministro, así como por el Reglamento de Prestación del Servicio y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen los servicios.

Artículo 4.- Concepto de tarifa.

Las tarifas y otros derechos económicos que debe percibir la Concesionaria por la prestación de los servicios, tienen naturaleza de ingreso no tributario.

Artículo 5.- Obligación de Pago y Devengo

La obligación de pago nace en el momento en que se solicita el alta en el servicio correspondiente o en su caso, cuando se detecta la utilización irregular del mismo.

Una vez de alta el servicio será exigible trimestralmente, o mensualmente, según corresponda, entendiéndose devengada la obligación cuando tiene lugar la lectura del contador, la cual se realiza con una periodicidad aproximada de 90 días naturales, y en el caso de facturación mensual, cada 30 días.

La aprobación de todo suministro de agua se realizara por el Servicio gestor, con estricta sujeción a lo estipulado en la normativa vigente.

Artículo 6.- Obligados al pago.

6.1.- Son obligados al pago las personas físicas o jurídicas y las entidades que, aun careciendo de personalidad jurídica, constituyen una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de gravamen, que soliciten o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta Ordenanza, exista o no contrato de abono suscrito con el Ayuntamiento o con la entidad que preste el mismo.

6.2.- Tendrán la consideración de sustitutos del responsable principal, los propietarios de los inmuebles afectados por los servicios, que podrán, en su caso, repercutir las cuotas a los respectivos beneficiarios.

6.3.- En edificios o grupo de inmuebles destinados a uso industrial o comercial que por normativa legal tengan que disponer de un contador general y carezcan de personalidad jurídica propia, estarán también obligados al pago, de manera solidaria, todas las personas físicas y jurídicas que sean propietarios de los inmuebles



suministrados por dicho contador general. Constituida la Comunidad de Propietarios o de Usuarios será esta la obligada al pago con carácter principal.

6.4.- Responderán solidariamente de las facturas resultantes de la aplicación de las tarifas, las personas físicas o jurídicas que sean causantes o colaboren en cualquier acto de defraudación.

6.5.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos de cese de actividad de las mismas.

Artículo 7.- Cuotas.

Las cuotas o importes a satisfacer por el obligado al pago serán las resultantes de la aplicación de las siguientes tarifas.

La prestación patrimonial objeto de esta ordenanza estará integrada por la tarifa de conservación del contador (punto 7) y por la tarifa de suministro de agua.

La tarifa de conservación de contador es una cuota fija en función del calibre del contador de suministro. La tarifa de suministro de agua consta de la tarifa de servicio, cuota fija en función de la zona del municipio en la que se halla el suministro (punto 1), así como de una tarifa de consumo, cuota variable en función del volumen consumido y la tipología de uso (punto 2), de entre lo siguiente:

- Se considerará uso doméstico el suministro a los inmuebles de uso residencial, así como los servicios comunitarios contratados como uso comunitario.
- Se considerará uso industrial (no doméstico) el suministro al resto de inmuebles cuyo uso sea distinto al doméstico, incluyéndose también, los suministros para obras.
- Se considerará uso municipal, los suministros de titularidad del Ayuntamiento de Crevillent.

1.- TARIFAS DE SERVICIO.	
Casco urbano	9,5274€
Extrarradio	15,4506€

2.- TARIFA DE CONSUMO.	
Uso doméstico	
De 0 a 21 m ³ / trimestre	0,9523€
De 22 a 30 m ³ / trimestre	1,5472€
De 31 a 50 m ³ /trimestre	1,9032€
Mas de 50 m ³ /trimestre	2,3270€
Uso Extrarradio	
De 0 a 21 m ³ / trimestre	1,0270€
De 22 a 30 m ³ / trimestre	1,7109€
De 31 a 50 m ³ /trimestre	2,1546€
Mas de 50 m ³ /trimestre	2,6933€
Familia numerosa	
De 0 a 21m ³ /trimestre	0,7182€
Más de 21 m ³ /trimestre	1,3741€
Uso industrial	
Bloque único	1,7804€
Municipal	0,6433€



3.- TARIFA POR ACOMETIDA.	
Por vivienda urbana o núcleo de barrio rural o vivienda rural de uso habitual y propiedad de su titular	133,2€
Por vivienda rural-chalet, casa de labor, albergue, etc.	90,60€
Por cada industria fabril de más de 100 obreros	502,90€
Por cada industria fabril entre 51 y 100 obreros	271,70€
Por cada industria fabril entre 26 y 50 obreros	181,10€
Por cada industria fabril de hasta 25 obreros	90,60€

4.- TARIFA POR CONSERVACIÓN DE CONTADORES Y ACOMETIDAS CALIBRE TASA CONSERVACIÓN	
13 mm.	0,6550 euros/mes
15mm.	0,7206 euros/mes
20mm.	0,8778 euros/mes
25mm.	1,5085 euros/mes
30mm.	2,0871 euros/mes
40mm.	3,2488 euros/mes
50mm.	7,2837 euros/mes
65mm.	8,8820 euros/mes
80mm.	10,9125 euros/mes

5.- TARIFA REVISIÓN CONTADORES

1. La Entidad Suministradora estará autorizada a realizar, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, las comprobaciones que estime convenientes en el equipo de medición que controla el consumo de cualquier Abonado. Cuando la comprobación se realice a instancia de la Entidad Suministradora, los gastos que se deriven serán a su cargo.

2. En caso de disconformidad del Abonado sobre el consumo registrado por el aparato de medición, el contador podrá ser verificado por un Organismo Competente o un laboratorio acreditado concertado por el abonado. Para ello el Abonado deberá solicitar la retirada del contador a verificar, el cual será sustituido por uno nuevo a cargo del mismo. La operación de retirada del contador se efectuará siempre en presencia del Abonado, el contador será empaquetado y precintado y se enviará en el acto al laboratorio por una empresa de mensajería contratada por el Abonado a tal efecto. La totalidad de los gastos ocasionados por esta operación correrán por cuenta del Abonado. En caso de que como resultado del informe emitido por el Organismo o Laboratorio Acreditado se certifique el aparato de medición como NO APTO, los gastos ocasionados serán reembolsados al Abonado por la Entidad Suministradora, además de los metros cúbicos calculados por el porcentaje de error.

Cálculo de los metros cúbicos por porcentaje de error:

Cuando el resultado del informe certifique que el contador es NO APTO: Se calculará la media aritmética de los errores obtenidos en cada caudal de ensayo. Cada error se calculará según la diferencia entre el obtenido en laboratorio y el permitido según la normativa vigente, ambos reflejados en el informe.

Se procederá al reembolso o abono de los metros cúbicos que resulten de aplicar el error a los m³ facturados en el trimestre reclamado por el cliente.

3. La Entidad Suministradora estará obligada a notificar al Abonado, el resultado de cualquier comprobación que haya realizado del equipo de medición que controle su consumo.



4. Cuando durante el proceso de verificación se compruebe que un aparato ha sido manipulado con fines fraudulentos, se levantará acta a los efectos que establece esta Ordenanza, así como la legislación vigente, para tales casos.

5. Es obligatoria la verificación oficial y el precintado de los equipos de medición por parte del Organismo competente en materia de Industria, a través de un laboratorio oficial o autorizado.

6. En caso de que el aparato de medida no cumpla las condiciones reglamentarias, deberá ser sustituido por uno de características similares o, en su caso, reparación y verificación nuevamente.

Artículo 8.- Normas de gestión. Altas, bajas y modificaciones

8.1.- Los interesados solicitarán las altas y bajas del servicio en los términos previstos en este artículo, y estarán obligados a comunicar las variaciones que tengan incidencia sobre el servicio.

8.2.- Alta de suministro:

8.2.1. **Alta nueva o primera alta:** cuando se solicite por primera vez el alta de suministro, el peticionario deberá abonar el coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio, cuyos importes están previstos en el Libro de Precios que figura como Anexo a la presente Ordenanza.

8.2.2. **Altas sucesivas en puntos de servicio con un contrato en vigor:** el solicitante de servicio de suministro en un inmueble que tenga un contrato en vigor podrá optar,

a) por tramitar el cambio de nombre dando lugar a un nuevo contrato con cesión del contador, en cuyo caso adquirirá los derechos y obligaciones del anterior contrato, debiendo abonar exclusivamente las facturas pendientes de liquidar hasta la formalización del nuevo contrato de alta, cuya fecha sera coincidente con la del contrato por la que se adquiere el nuevo título de propiedad u ocupación del inmueble.

b) por tramitar el cambio de nombre dando lugar a un nuevo contrato sin cesión del contador, en cuyo caso deberá abonar el coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio, como si se tratara de un alta nueva de las previstas en el apartado 2.1, cuyos importes están previstos en el Libro de Precios que figura como Anexo a la presente Ordenanza.

En este supuesto, el nuevo titular no adquirirá los derechos y obligaciones derivados del anterior contrato, no obstante, se tendrá en cuenta la fecha del contrato por el que el solicitante adquiere título sobre el inmueble para determinar, si en su caso, le corresponde abonar liquidación de cuotas pendientes del contrato anterior, en el caso de que el nuevo contrato de alta sea de fecha posterior a este.

c) por subrogación en el contrato anterior, que solo sera posible en supuestos de copropiedad o fusión de empresas, en cuyo caso se efectuara el cambio de nombre sin liquidación del contrato anterior.

8.3.- Baja de suministro: en el momento que se solicita la baja o rescisión del servicio, deberán abonarse las facturas pendientes de pago si las hubiere, así como satisfacer, en su caso, el coste de los trabajos y materiales necesarios para la retirada del servicio, cuyos importes están previstos en el Libro de Precios que figura como Anexo a la presente Ordenanza.

8.4.- Suministros provisionales a instalaciones eventuales, portátiles y desmontables: el Servicio gestor exigirá al solicitante con carácter previo, la entrega de una cantidad a cuenta, en concepto de deposito previo, sin perjuicio del coste de los trabajos y materiales necesarios para el acceso al servicio.

Su importe sera de 300 euros mensuales, y en caso de que el periodo solicitado sea inferior al mes, el importe del deposito sera proporcional al numero de días de servicio solicitado. Finalizado el periodo de servicio, dicha cantidad se aplicara al pago de las cuotas devengadas desde el alta hasta la baja del suministro, liquidándose la diferencia de los saldos a devolver o a ingresar en su caso, por el abonado.

8.5.- Variaciones: Los abonados estarán obligados a comunicar las modificaciones que se produzcan en la titularidad de la finca objeto de suministro, o en la actividad desarrollada en la misma, en el plazo de un mes desde que estas tuvieren lugar.

De oficio se podrá modificar la tarifa aplicada en función de las actividades detectadas por el propio Servicio, o comunicadas por el Ayuntamiento, con efectos en el siguiente periodo de facturación puesto al cobro.

8.6.- Prorrateo de la cuota: En los casos de altas, bajas y variaciones que afecten a la tarifa aplicada, se procederá al prorrateo de la cuota por días naturales, tanto de la parte fija como de la parte variable, dentro del periodo de facturación que corresponda, mensual o trimestral.

8.7.- Toma no contratada: si se detecta una toma o derivación a la red general de un suministro, no existiendo contrato de alta para dicho servicio, el beneficiario podrá regularizar dicha situación solicitando el preceptivo contrato de alta para seguir teniendo suministro, y deberá satisfacer el importe correspondiente a la estimación del consumo fraudulento realizado conforme al artículo 14 de la presente Ordenanza.

**Artículo 9.- Fianza.**

Los solicitantes de alta en el Servicio de agua potable deberán constituir una fianza en metálico que se depositará en el Ayuntamiento, a disposición de la concesionaria del servicio, como garantía del pago de los recibos y del cumplimiento de las demás obligaciones.

La fianza depositada será devuelta al abonado si en el momento de solicitar la baja en el Servicio, no existiera deuda pendiente. En los casos en que se hubiera tenido que proceder a la baja del servicio, pese a existir deuda pendiente, se comunicará al Ayuntamiento a fin de que entregue a la concesionaria la fianza para que pueda imputarla a la deuda pendiente.

Su importe será, según el calibre del contador, de:

Tipo y calibre (en mm)	
13	Uso doméstico casco urbano 66,30€
13	Uso doméstico extrarradio 59,30€
13	Uso industrial 76,70€
15	76,70€
20	125,80€
25	179,80€
30	293€
40	488,10€
50	2412,50€
65	3130,50€
80	5759€
Suministro contra incendios	104,70€

Artículo 10. Normas para obtener la Tarifa de Familias numerosas.-

Los abonados al servicio de agua potable que ostenten la condición de titulares de familia numerosa conforme a lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, tendrán derecho a una tarifa bonificada en la vivienda que constituya su residencia habitual, entendiéndose como tal, aquella en que figura empadronada la unidad familiar. Se podrá solicitar la bonificación en cualquier momento, produciendo sus efectos en el trimestre siguiente a su petición. Se acompañará a la solicitud, que deberá ser entregada en las oficinas de la empresa concesionaria del servicio de agua potable, con la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del Título de Familia Numerosa.
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Último recibo del IBI correspondiente a la vivienda cuya bonificación se solicita, que deberá ser el de su residencia habitual.

Tras la comprobación de la documentación se procederá a su modificación y posterior información trimestral al Ayuntamiento.

La vigencia de esta tarifa bonificada estará supeditada a la vigencia del título de Familia Numerosa, dejando de estar activa dicha tarifa en el siguiente trimestre de facturación, en caso de que se quiera renovar el mismo por seguir cumpliendo las condiciones, deberá volver a presentar la misma documentación que en la solicitud inicial.

En el caso que cambie alguna condición que deje sin efectos dicho título, el abonado deberá notificarlo a la empresa concesionaria del servicio en el plazo máximo de un mes, dejando de aplicarse dicha tarifa en el siguiente trimestre a su notificación.

Artículo 11.- Fugas.

En el supuesto de que se produjeran fugas inadvertidas de caudal en las redes propias del abonado y siempre que dichas fugas no sean imputables a una acción deliberada; negligencia del abonado o producido en un



elemento externo; previa petición del interesado en las oficinas de la concesionaria, que deberá ser el titular del contrato del suministro o un autorizado por éste, aportando factura de la reparación de la avería. Se modificará el trimestre o trimestres afectados, que no serán superiores a dos, teniendo en cuenta el consumo del año anterior o, si no existiese consumo por tratarse de un alta inferior a un año, la media del consumo de todo el año, a las tarifas vigentes y el exceso al precio de la tarifa industrial. Se considerará que existe fuga siempre que el consumo sea el doble del consumo del mismo periodo del año anterior, siendo este superior a 100m³. Si no existiese consumo por ser un alta inferior a un año, se consideraría el doble de la media del consumo de todo el año. Tras la comprobación de la documentación se procederá a su modificación y posterior información al Ayuntamiento.

Artículo 12.- Modificación de la tarifa

El establecimiento o modificación de las tarifas corresponderá al Pleno de la Corporación, tramitando la oportuna modificación de la Ordenanza y cumpliendo el trámite de solicitud de Informe a la comisión de Precios de la GVA.

Artículo 13.- Periodicidad de facturación.

El período de facturación, con carácter general será trimestral, pudiéndose acoger a la facturación mensual para los abonados que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

13.1.- Suministros domésticos o no domésticos cuyo consumo promedio de los dos últimos años sea igual o mayor a los 1.200 m³/año.

13.2.- Suministros domésticos o no domésticos cuya previsión de consumo, según los datos aportados en la solicitud de suministro, sea igual o mayor a 1.200 m³/año.

13.3.- En el supuesto de que el inmueble se encuentre en una instalación comunitaria con un contador general, no podrá establecerse dicho periodo mensual si el resto de contratos de la comunidad no se encuentran en el mismo caso. Todos los suministros de dicha comunidad deben tener la misma periodicidad.

La entidad suministradora, podrá ofrecer a los abonados la periodicidad de facturación, teniendo en cuenta su consumo. Las cuotas y bloques de consumo de las tarifas, se adaptarán a la periodicidad correspondiente.

Artículo 14.- Régimen de declaración y plazos de pago.

14.1.- La Entidad gestora que presta el servicio, será la responsable de la determinación de los consumos a partir de la lectura de los aparatos medidores de agua potable, de la confección y emisión de los oportunos documentos, y de la percepción de las cantidades que se adeuden. A tal efecto, la concesionaria emitirá, con la periodicidad correspondiente, un único documento que englobara todos aquellos conceptos de los que tenga encargados su facturación y cobro.

14.2.- El pago de los recibos se efectuara, bien mediante domiciliación bancaria, o mediante su ingreso vía los canales de atención existentes en cada momento.

14.3.- El plazo de pago voluntario en las facturaciones con periodicidad trimestral, será de un mes natural, y en las facturaciones con periodicidad mensual de quince días naturales, ambas desde su puesta al cobro.

14.4.- El impago de recibos dará lugar a su reclamación por la vía jurisdiccional civil y/o cualquier otra actuación que la Ley habilite para la recuperación de la deuda.

Artículo 15.- De la suspensión y corte del suministro

15.1.- Las derivaciones del contador o su manipulación, la no reparación de averías en su caso, y el incumplimiento de bandos de restricción en épocas de sequía, conllevará el corte inmediato del suministro, con comunicación al Ayuntamiento.

15.2.- A todos los efectos se entenderá que el abonado está en situación de mora o impago si no hubiere hecho efectivo el importe del recibo una vez transcurrido el periodo de pago voluntario.

Aquellos abonados que se encuentren en situación de mora en los supuestos de impago de dos recibos o más de periodos consecutivos o alternos, cuyo importe exceda de 200 euros; así como los de mora de más de 9 meses naturales, será causa de suspensión de suministro. En tal caso, la entidad gestora del servicio comunicará al abonado mediante correo certificado y con una antelación mínima de 15 días naturales a la fecha prevista para la suspensión. La empresa concesionaria del servicio, entregará al Ayuntamiento la relación de los abonados afectados.

La suspensión no podrá realizarse los viernes, días festivos o víspera de festivos o cualquier otro día que, por cualquier motivo, no exista servicio completo administrativo y técnico de atención al público que posibilite el



restablecimiento del servicio, el cual deberá producirse en todo caso el mismo día en que cese la causa de suspensión o, como máximo, al día siguiente.

En todo caso las decisiones de la entidad suministradora serán impugnables ante el Ayuntamiento, para el supuesto que un abonado formulase reclamación o recurso contra la suspensión, la suministradora no podrá proceder a la suspensión efectiva, mientras no recaiga resolución expresa del Ayuntamiento.

El restablecimiento del servicio, exigirá con carácter previo:

- El pago de los importes de los trabajos necesarios para ello; no pudiendo exceder su importe de, como máximo el de la mitad de los derechos de enganche vigentes a la fecha de la suspensión.
- Y la liquidación de la deuda reclamada o en su defecto la formalización de compromiso de pago de dicha deuda.

15.3.- En caso de hallarse el contrato de suministro suspendido durante un periodo de 30 días naturales consecutivos, sin realizarse el pago de los recibos que han dado lugar al mismo, la entidad gestora del servicio procederá a la baja efectiva del suministro, causando baja de oficio el respectivo contrato.

Artículo 16.- Facultad de inspección.

Los inspectores autorizados estarán facultados, a los efectos de esta Ordenanza y del Reglamento del servicio, para visitar e inspeccionar fincas y locales en los que se utilicen las instalaciones correspondientes para conectarse a las redes municipales de abastecimiento y saneamiento, realizar toma de muestras, etc., observando si existe alguna irregularidad.

Tendrán la consideración de consumos clandestinos los que sin el preceptivo contrato o póliza de abono o, en su caso, sin la correspondiente autorización de la Concesionaria, y consiguiente pago de las tarifas correspondientes, lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento de los servicios establecidos en el artículo 3 de la presente Ordenanza.

Los actos clandestinos y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y prestación de los servicios, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el usuario clandestino vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere ha sido beneficiado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la Concesionaria, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados.

Artículo 17.- Fraudes

Tendrán la consideración de consumos fraudulentos los que conlleven utilizaciones o aprovechamientos del servicio sin el preceptivo contrato o autorización, la manipulación de las instalaciones de agua que impidan el registro del consumo, y en general cualquiera otra irregularidad tendente a evitar el pago de las tarifas correspondientes. Los actos fraudulentos darán lugar a la inmediata suspensión del suministro y de los servicios prestados, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder. Con independencia de lo anterior, el usuario defraudador vendrá obligado a abonar el importe del consumo que se estime que se ha beneficiado por los servicios que correspondiera, conforme a la liquidación que se practique por la Concesionaria, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados. El método de estimación del volumen de agua defraudado consistirá en multiplicar el *caudal de referencia* (Qref) del contador (expresado en metros cúbicos por hora), el cual es definido por el fabricante y que figura impreso en el contador, por el tiempo que se estime que ha durado el fraude, expresado en horas.

La Norma UNE-EN 14154-1:2005, sobre contadores de agua, establece los requisitos generales de los contadores, las cuales deben cumplir los fabricantes. Dicha norma define que el caudal de referencia es $Q_{ref} (m^3/h) = 0,7 \cdot (Q_2 + Q_3)$, siendo, Q_2 el caudal de transición, y Q_3 el caudal permanente.

El tiempo de duración del fraude se calculará como el número de días (N), que se considere que ha durado el fraude, multiplicado por las horas al día que se estime haya sido utilizada el agua con un método de defraudación sobre el contador. Este tiempo de uso diario se establece en tres horas al día (3 h/día).

El volumen defraudado resultante se facturará según los precios de los diferentes bloques de consumo a los que el abonado está afectado según la tarifa que le es de aplicación.

Volumen defraudado (m^3) = $Q_{ref} (m^3/h) \cdot N (días) \cdot 3 (h/día)$

DISPOSICIÓN FINAL.



La presente Ordenanza regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedan derogadas las normas de orden reglamentario aprobadas con anterioridad por el Ayuntamiento que se opongan o contradigan a la presente Ordenanza.

ANEXO I.- CUADRO PRECIOS VIGENTES (Acuerdo de Pleno de 28 de julio de 2008)

A los meros efectos informativos.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, explica que previamente a la aprobación de la Ordenanza hay establecido un Plan Normativo en el que vienen fijadas todas las ordenanzas que se van a modificar a lo largo del año, que está también expuesto al público en la página web del Ayuntamiento. Indica que esta propuesta de Ordenanza ha sido sometida a consulta pública previa, en fecha 26 de junio de 2018, y posteriormente la propuesta de modificación de la Ordenanza se publicó en el portal web en fecha 4 y 5 de septiembre. Aclara que las enmiendas presentadas fueron realizadas al documento que se dictaminó e incluso hay alguna presentadas hoy mismo, por lo que no tienen el respaldo del técnico que podría dar lugar a su incorporación al texto. En el caso de que aprueben ahora tienen que ir a ser informadas por el Técnico, por lo que considera que las van a tomar como alegaciones más que como enmiendas en sí, ya que al ser las Ordenanzas de devengo anual no daría tiempo a su aprobación por los plazos de tramitación, exposición pública, informes si hay alegaciones...

Toma la palabra el Sr. Alcalde explicando que se puede hacer ahora el debate político e incorporar las propuestas de los grupos al expediente como alegaciones, y no como enmiendas porque se deben informar por el técnico y retrotraer el expediente, no pudiendo entrar en vigor las Ordenanzas el 1 de enero.

Continúa la Sra. Candela Torregrosa destacando que se trata de una modificación de la Ordenanza fiscal reguladora no tributaria de abastecimiento de agua potable y mantenimiento de acometidas y contadores. El 8 de marzo entró en vigor la Ley de Contratos del Sector Público que clarifica las dudas sobre si el abastecimiento de agua es tasa o tarifa, aclarando la naturaleza jurídica de las tarifas, con esta modificación se adapta la Ordenanza a dicha Ley. Señala que se trata de una prestación patrimonial pública no tributaria, y se basa en la Ordenanza aprobada en Elche, pero no se ha entrado en ningún estudio de costes realizado porque no se modifica la tarifa, por eso las enmiendas presentadas solicitando modificación de alguna tarifa no va a estar sustentado en ningún estudio de costes porque no se ha realizado.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, manifestando que es en asuntos como este donde se demuestra por los grupos que se muestran de centro en las elecciones si defienden lo público o la gestión privatizadora. Este contrato del agua es el que más millones de euros se lleva del ayuntamiento y está contratado con Hidraqua hasta el año 2042, es la hipoteca que nos dejará el PP cuando deje el Ayuntamiento. Destaca que este procedimiento de gestión privatizadora en que las empresas privadas actúan como financiadoras de las obras de inversión o mantenimiento de la infraestructura red de agua potable, a cambio de tener el contrato 40 o 50 años. Los costes que pasa Hidraqua se los tiene que creer el ayuntamiento porque utiliza los beneficios para autofinanciar otras empresas del grupo. La nueva denominación prestación patrimonial pública no tributaria esconde un cambio que supone que ya no estará consignado en los presupuestos



municipales y no se podrá controlar. La empresa privada podrá cortar el suministro de agua sin ningún procedimiento de apremio, y también se abre la puerta a futuras subidas de la tarifa. Insiste en que se puede subir por encima del coste del servicio, cosa que no ocurría antes como tasas y está sujeto a la autorización de la comisión de precios de la Generalitat Valenciana. Muestra su voto en contra por si en un futuro quieren denunciar estos contratos abusivos de las empresas privadas.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Muñoz, portavoz de Ciudadanos, declarando que este asunto deriva de un cambio de legislación y se van a abstener.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que no les preocupa el cambio de tasa a prestación patrimonial pública de carácter no tributario, lo que les preocupa es que se ha hecho una trasposición de texto pero las tarifas no se tocan, cuando se están pagando unas tarifas más caras entre un 20 y 30% que en otras poblaciones. Han detectado que en el punto sobre altas y bajas 8.2.2.c), sobre la subrogación en el contrato anterior, que solo será posible en supuestos de copropiedad o fusión de empresas. Indica que el Reglamento que desarrolla esta Ordenanza no coincide en este aspecto, y lo que figura en su enmienda se ha redactado de forma consecuente con lo que se contempla en el Reglamento del servicio. Señala que si no se aprueba su enmienda propondrán una modificación del Reglamento.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que lo único que plantea su grupo es que la tarifa del agua de familias numerosas se amplíe también para violencia de género, jubilados, viviendas sociales y parados de larga duración. Y la otra enmienda sobre la verificación de la lectura del contador propone que asuma los gastos Hidraqua y no el abonado. Incide en que las enmiendas se presentaron en la Comisión de Hacienda y se hace cuando está el expediente completo y eso es cuando se dictamina. El 6 de noviembre del año pasado se hizo un pleno extraordinario y sí hubo tiempo para hacer los informes pertinentes, y ahora estamos a 29 de octubre. Indica que les parece bien que se tramite como alegaciones pero mantienen las enmiendas y pide que se voten.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, para referirle a l'Esquerra que aprovecha cualquier intervención para ir en contra de las privatizaciones cuando en ayuntamientos en que gobierno la izquierda también se lleva mediante concesiones. El ajuste normativo que se hace en la Ordenanza es para no perder el control sobre la gestión como previene el art. 12, que establece que la aprobación de las tarifas se realiza mediante acuerdo de Pleno. En cuanto al corte del suministro, de conformidad con del art. 15 la concesionaria mandará un listado previo a ese corte y el vecino tendrá derecho a presentar alegaciones por lo que se suspenderá el corte hasta que se resuelvan. Al Grupo Socialista le refiere sobre la subrogación del contrato que quizás el mejor modo de clarificar los aspectos de la gestión es en el Reglamento y habrá que ver la viabilidad jurídica de la subrogación. A Compromís le indica que la modificación de la tarifa de agua para las familias numerosas va a suponer un estudio de costes porque va a afectar a otros colectivos. Respecto a la verificación del contador señala que se puede estudiar con el tesorero para ver si es factible.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz manifestando que no ha dicho que la empresa marca el precio sino que el Ayuntamiento perderá independencia en su fijación porque será la Comisión de Precios quien los aprobará. Sobre las enmiendas del Grupo Socialista y Compromís destaca que no se tienen los informes por lo que se van a abstener salvo en las que sean de mera redacción como la de violencia de género. Pide que se explique ante las cámaras cómo va la negociación con Hidraqua para subir las tarifas porque la Mancomunidad de los Canales del Taibilla ha subido el precio del agua.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Molla declarando que van a votar a favor de la revisión de los contadores porque son de la compañía y no les parece bien que lo paguen los abonados.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela señalando que el gobierno municipal debería decidir las peticiones que razonablemente hace el Grupo Socialista. Da lectura al art. 8.2.2.c) y manifiesta que el Reglamento, a propuesta de este grupo en la anterior legislatura, sí prevé estas situaciones por lo que esta normativa debería ser congruente. Indica que van a votar a favor de todas las enmiendas que se han presentado.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova destacando que no compra el argumento de la falta de tiempo para que haya informe técnico ya que con los diez días de antelación ha habido tiempo. Considera



que no ha habido voluntad política, tampoco sabe qué estudio económico habría que hacer para extender esos supuestos de las familias numerosas a las de violencia de género o a las viviendas en situación precaria. En realidad no ha habido voluntad política.

Termina el turno de intervenciones la Sra. Candela Torregrosa indicando que la propuesta revolucionaria de Compromís de ampliar la bonificación a otros colectivos da lugar a una modificación en la tarifa, ya sea al alza o a la baja, que requiere de un informe económico que supone un reestudio de la tarifa. No están en contra de la subrogación pero tienen una dificultad jurídica y habrá que profundizar en la vía a aplicar porque lo comparten y así lo aprobaron en el Reglamento. Al grupo de l'Esquerra les refiere que en las poblaciones en que gobierno la izquierda han prorrogado contratos y han privatizado servicios como el de la basura, como en Torrevieja o en Alicante. Señala que los cortes serán impugnados en el Ayuntamiento y se podrán paralizar los cortes.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para volver a explicar que la votación tendrá efectos jurídicos y este gobierno se abstendrá en las enmiendas y las tomará como alegaciones que se informarán por los servicios técnicos.

El Secretario interviene en el debate explicando que una vez aprobadas las enmiendas se deben incluir en la Ordenanza, y se debe votar el texto enmendado.

A continuación se da cuenta de dos enmiendas presentadas por Compromís per Crevillent:

ENMIENDA ABASTECIMIENTO DE AGUA N.º 1: Modificar el artículo 7 referido a Cuotas, en concreto el apartado 5 TARIFA REVISIÓN CONTADORES dando la siguiente redacción:

“En caso de disconformidad del abonado sobre el consumo registrado por el aparato de medición, el contador podrá ser verificado por un Organismo Competente o un laboratorio acreditado concertado por el abonado. Para ello el Abonado deberá solicitar la retirada del contador a verificar, el cual será sustituido por uno nuevo a cargo del mismo. La operación de retirada del contador se efectuará siempre en presencia del Abonado, el contador será empaquetado y precintado y se enviará en el acto al laboratorio por una empresa de mensajería contratada por el Abonado a tal efecto. La totalidad de los gastos ocasionados por esta operación correrán por cuenta de la empresa concesionaria. En caso de que como resultado del informe emitido por el Organismo o Laboratorio Acreditado se certifique el aparato de medición como APTO, los gastos ocasionados correrán a cargo del abonado a la Entidad Suministradora, además de los metros cúbicos calculados por el porcentaje de error.”

A continuación se somete a votación la primera enmienda de Compromís per Crevillent con el siguiente resultado:

Votos SI.....10 (COMPROMÍS/ PSOE/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones.....11 (PP/ ESQUERRA)

Total nº miembros.....21
=====

ENMIENDA ABASTECIMIENTO DE AGUA N.º 2: Modificar el artículo 7 dando la siguiente redacción:
“APARTADO TARIFA DE CONSUMO

La tarifa de consumo destinada a familia numerosa será aplicable también a los siguientes colectivos.

- Víctimas de violencia de género
- Pensionistas
- Viviendas Sociales
- Parados de larga duración

En todos los casos los abonados deberán acreditar estas circunstancias con el mismo procedimiento de tramitación y gestión que los abonados pertenecientes a familia numerosa.”

A continuación se somete a votación la segunda enmienda de Compromís per Crevillent con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)

Abstenciones.....12(PP/C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))



Total nº miembros.....21
=====

En este momento, siendo las 21:00 horas, se produce un receso en la sesión hasta las 21:30 horas.

A continuación se da cuenta de la enmienda presentada por el Grupo Socialista:

Modificar el artículo 8.- Normas de gestión, Altas. Bajas y modificaciones en el apartado 8.2.2.- Altas sucesivas en puntos de servicio con contrato en vigor. El apartado c):

Donde dispone:

“c) por subrogación en el contrato anterior, que solo será posible en supuestos de copropiedad o fusión de empresas.”

Por la siguiente redacción:

“c) al fallecimiento del titular del contrato de abono podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de éste, su cónyuge, pareja de hecho inscrita en el correspondiente Registro, descendientes, hijos adoptivos plenos, ascendientes y hermanos.

También podrá subrogarse cualquier otro heredero o legatario si ha de suceder al causante en la propiedad o uso de la vivienda o local en que se realice suministro. Podrán igualmente subrogarse en los contratos los cónyuges separados o divorciados a quienes se adjudique el uso y disfrute de la vivienda, local o industria en el correspondiente Convenio regulador aprobado judicialmente.

En el caso de Entidades jurídicas, quien se subrogue o sustituya en derechos y obligaciones podrá hacer lo propio en la póliza de abono, condicionado a la presentación ante la empresa suministradora de todas las autorizaciones administrativas necesarias.

En todos los casos anteriores se efectuara el cambio de nombre sin liquidación del contrato anterior.”

A continuación se somete a votación la enmienda del Grupo Socialista con el siguiente resultado:

Votos SI.....7 (COMPROMÍS/ PSOE)

Abstenciones.....14(PP/ ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Total nº miembros.....21
=====

El Ayuntamiento-Pleno, por mayoría, APRUEBA las tres enmiendas presentadas.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de Ordenanza no tributaria de Abastecimiento de Agua y Mantenimiento de Acometidas y Contadores resultante, con las modificaciones expuestas en las tres enmiendas antes aprobadas, con el siguiente resultado:

Votos SI.....2 (PSOE)

Abstenciones.....8 (COMPROMÍS/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Votos NO11 (PP/ ESQUERRA)

Total nº miembros.....21
=====

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

ÚNICO.- Rechazar el texto enmendado de la Ordenanza no tributaria de Abastecimiento de Agua y Mantenimiento de Acometidas y Contadores.

6.- MODIFICACIÓN ORDENANZA TASA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de Terrenos de Uso Público, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO



PRIMERO. Se inicia el expediente con la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de Junio de 2018, por la cual se ordena al departamento de Gestión Tributaria que inicie los estudios pertinentes, a los efectos de incluir en la Ordenanza la tarifa que regula la ocupación de la vía pública por parte de los cajeros de las entidades financieras.

Asímismo, se dispone que en cumplimiento del artículo 133.1 se realice el trámite de Consulta Pública previa a la elaboración del Proyecto Normativo a través del portal web del Ayuntamiento de Crevillent, para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

SEGUNDO. Se realiza el trámite de Consulta Pública previa a la redacción del Proyecto Normativo a partir del 26 de Junio de 2018, sin que en el periodo de exposición pública se presentara alegación o propuesta alguna.

TERCERO. En fecha 23 de Agosto de 2018 se presenta Estudio Técnico realizado por el Arquitecto Técnico D.Joaquín López Davó, sobre la "Valoración de la Ocupación de la Vía Pública por cajeros Automáticos de entidades financieras en el casco urbano de Crevillent."

CUARTO. En fecha 3 de Septiembre de 2018 se realizan por parte del departamento de Tesorería, informe jurídico e informe Técnico Económico sobre la modificación de la Ordenanza sobre Ocupación de Terrenos de Uso Público.

QUINTO. En fecha 4 de Septiembre de 2018 se presenta por parte de la Concejal de Hacienda el Proyecto Normativo para la Modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso público.

En dicha propuesta se establece que este Proyecto Normativo se debe publicar en el portal web y en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Crevillent.

Asímismo se ordena dar traslado de la Propuesta a los grupos políticos en la Comisión de Hacienda.

Se solicita informe sobre el proyecto presentado a los departamentos de Secretaría e Intervención

SEXTO. En cumplimiento de lo ordenado por parte de la Concejal de Hacienda se publica el Proyecto Normativo en el Portal de Transparencia en fecha 4 de Septiembre de 2018 y en el portal Web del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 5 de Septiembre, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEPTIMO. Con fecha 13 de Septiembre de 2018 se emite informe de Secretaría sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público.

OCTAVO. En fecha 13 de Septiembre de 2018 se emite informe de la Intervención General sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— *Los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación de las Tasas.*

— Artículo 6 de la Ley 8/1989, de Tasas y Precios Públicos.

— Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES



La modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público se produce atendiendo al mandato emanado del Pleno en fecha 26 de Junio de 2017, en el que se aprueba por unanimidad una moción en la que se pedía la implantación de una Tasa que gravara la ocupación de la vía pública por parte de los cajeros de las entidades financieras, ya que estas obtenían un beneficio económico por esta ocupación y además suponía una pérdida de ingresos para las arcas municipales y una discriminación respecto a otras actividades que sí pagan por la ocupación de la vía pública.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el informe económico emitido por el Tesorero.

Visto el informe jurídico emitido por el Departamento de Tesorería y Gestión Tributaria y con el fin de adaptar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público, para la inclusión en la misma de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Publico por parte de los cajeros de las entidades financieras para el ejercicio 2019.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

En primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, explica que la modificación de esta Ordenanza es debida a una moción de l'Esquerra aprobada por todos los grupos, apuntando que se inicia por Tesorería el estudio sobre la posibilidad de implantar una tasa por ocupación de los terrenos de los cajeros de las entidades bancarias y se establece en la Ordenanza un añadido incorporando una tarifa que regula la ocupación de los cajeros en la vía pública.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que se propuso por este grupo que al igual que en otros municipios dentro del impuesto de Ocupación de Vía Pública se incluyan los cajeros automáticos. Pone como ejemplo que los quioscos del mercado de abastos sí que pagan la ocupación, así como los de la ONCE, sin embargo los bancos que también ocupan la vía pública no pagan ningún impuesto. Indica que el impuesto es alrededor de 400 euros según el estudio del Tesorero, y son siete cajeros los que a partir del 1 de enero pagarán esa tasa. Su intención es que en un futuro se pueda modificar y rebajar la tasa de los quioscos del mercado de abastos atendiendo al beneficio de los impuestos de los bancos.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, destacando que igual que en la moción de l'Esquerra votarán a favor, y sugiere al gobierno municipal que al haber modificado esta Ordenanza, debería haber previsto que se está potenciando la utilización de vehículos eléctricos y se debería ir previniendo ya la instalación de cargadores eléctricos y reserva de espacios en la vía pública para poder recargar los vehículos eléctricos.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que igual que aprobaron la moción van a votar a favor de esta rectificación cuando las entidades bancarias no están pagando impuesto por la ocupación, e incluso están reduciendo plantillas por ese servicio. También apoyan lo indicado por l'Esquerra sobre destinar el dinero recaudado a rebajar lo que pagan los quioscos en la zona del mercado de abastos.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, destacando que van a dar soporte a la modificación de la Ordenanza, y debería adecuarse la tarifa para no plantear desequilibrios, pero van a dar su apoyo porque es positiva.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa señalando que la propuesta de Ciudadanos la puede presentar por escrito y se tendrá que ver en Comisión tarde o temprano. Al Grupo Socialista le indica que paga más un quiosco porque ocupa más espacio y el uso es más intensivo, pero se puede estudiar establecer alguna bonificación.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra el Sr. Asensio Candela manifestando que existe un IBI que para las naves industriales es mayor o menor según la actividad económica. Indica que propondrán que no sea la ocupación sino el tipo de actividad.

En segundo lugar interviene el Sr. Penalva Casanova recordando que esta propuesta se aprobó en una moción de l'Esquerra.

Termina el turno el Sr. Alcalde señalando que las mociones que son realizables las cumplen.



La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar el título de la Ordenanza, para incluir la Ocupación de los terrenos de uso público con cajeros de entidades financieras. Quedando:

TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS Y ESCOMBROS; PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA TAXIS; POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS E INDUSTRIAS CALLEJERAS; INSTALACIONES DE KIOSCOS EN VÍA PÚBLICA Y OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON CAJEROS DE ENTIDADES FINANCIERAS.

SEGUNDO.- Modificar la estructura de la Ordenanza añadiendo los siguientes Capítulos entre el articulado:

- *CAPITULO I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA , OBJETO, OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR Y HECHO IMPONIBLE,DEVENGO, SUJETOS PASIVOS Y CUANTÍA . Comprende los artículos 1 a 6.*

- *CAPITULO II. NORMAS DE GESTIÓN . Comprende los artículos 7 a 13.*

TERCERO.- Modificar los siguientes artículos de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público , en los siguientes términos:

Artículo 2.- Objeto.

Son objeto de la presente Ordenanza la utilización privativa o aprovechamientos especiales que se deriven de: la instalación de kioscos en la vía pública; la ocupación de vía pública o terrenos de uso público con mercancías y escombros; parada, situado o aparcamiento reservado para taxis; por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, e industrias callejeras y ambulantes, *la instalación de cajeros automáticos propiedad de entidades financieras ocupando la vía pública.*

Artículo 4.- Devengo.

Nace la obligación de contribuir con la solicitud de la de tal autorización, y sólo en su defecto, desde la fecha de inicio del aprovechamiento especial.

En el caso de los cajeros automáticos de las entidades financieras, la tasa se devenga el primer día de cada año natural, salvo en los casos en que la fecha de concesión de la licencia no coincida con éste, en cuyo caso las cuotas se calcularán proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año, incluyendo el de la concesión de la licencia.

Artículo 6.- Cuantía

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

	EUROS
1.- KIOSCOS EN LA VÍA PUBLICA	
Kioscos instalados en la zona exterior del Mercado de Abastos, frente al Paseo de Fontenay-le-Comte y en calles de Categoría Especial.Tasa anual	492,00€
Kioscos instalados en las calles de Primera Categoría. Tasa anual	296,15€
Kioscos instalados en las calles de Segunda Categoría . Tasa anual	229,80€



Kioscos instalados en las calles de Tercera Categoría y resto de calles. Tasa anual		59,35€
Los Kioscos correspondientes a la O.N.C.E., por estar considerada como Corporación de derecho público y carácter social gozarán de una bonificación automática del 50% de la tarifa que les corresponda tributar.		
2.- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.		
a) Por la instalación de cualquier clase de barraca, caseta de venta, aparatos de tracción mecánica y cualquier otra instalación no detallada específicamente:	1,95€ por metro lineal y día , no pudiendo ser la cuota diaria inferior a 3,80€, a excepción de los sujetos a reducción.	
b) Instalación de pistas mecánicas de autos de choque, tributarán semanalmente de la siguiente forma:	Hasta 200m/2 de superficie	115,80€
	Más de 200m/2 de superficie	150,50€
c) Instalación de tómbolas, tributarán semanalmente de la siguiente forma:	Hasta 80m/2 de ocupación	59,15€
	Más de 80m/2 de ocupación	90,35€
d) Mercadillo semanal de "Numismática, Filatelia y Coleccionismo" tributarán de conformidad con la tarifa del apartado 2.a), con aplicación de una reducción del 75% en la cuota resultante, debido a la tipología social y cultural de dicho mercadillo.		
3.-MERCANCÍAS, ESCOMBROS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.		
Obras Menores	La tarifa única a aplicar en obra de albañilería, por ocupación de la vía pública con escombros y otros, será de	3,15€
Obras Mayores	M/2 Construidos	
	Hasta 200	63,10€
	De 200 á 400	94,60€
	De 401 á 600	157,60€
	De 601 á 800	283,50€
	De 801 á 1.000	354,50€
	De 1.001 á 1.500	567,05€
	De 1.501 á 2.000	661,45€
	De 2.001 á 2.500	1.035,15€



De 2.501 á 3.000	1.062,30€
De 3.001 á 3.500	1.511,10€
Mayor de 3.501	1.511,10€
<p><i>La liquidación que se practique gozará de una subvención automática del 90% cuando las obras, construcciones, etc. Se realicen dentro de los límites señalados en el plano que se anexa a la presente Ordenanza, extendiéndose dicha bonificación a las zonas urbanas de San Felipe, El Realengo, Las Casicas, Rincón de los Pablos y Barrio Estación.</i></p> <p><i>Liquidar las licencias de obras que afecten a propiedades incluidas en zonas bonificadas y en zonas de régimen fiscal común, proporcionalmente a los metros cuadrados que estén dentro de cada zona. Gozarán de una bonificación automática del 100 por 100 cuando la licencia sea para pintado y enlucido de fachadas y zócalos, y se aplicará a todo el término municipal</i></p>	
4.- PARADA, SITUADO O APARCAMIENTO RESERVADO PARA CARRUAJES Y AUTOMÓVILES DE ALQUILER Y AUTOBUSES DE VIAJEROS DE LÍNEA.	
Por metro lineal o fracción, al año	5,00€
5.- TASA POR EL USO PRIVATIVO DE TERRENO MUNICIPAL EN EL REALENGO (ANTIGUA CIUDAD DEPORTIVA)	
La Tasa por utilización privativa de dicho dominio público será para el ejercicio 2007 de	39.111,33€
<p><i>Dicha tasa será objeto de revisión anual, a partir del segundo año de autorización, aplicando el índice general de precios al consumo del ejercicio anterior, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.</i></p>	
6.- TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS EN LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE CAJEROS AUTOMÁTICOS PROPIEDAD DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS.	
<p><i>Por cada cajero automático anexo a las entidades financieras, instalado en la fachada u ocupando las aceras o vías públicas y siempre que el usuario para su uso necesite ocupar la vía pública, tributarán al año por cada aparato</i></p>	
Categoría de calle(*)	Tasa cajero
Sub – Categoría A I	405,00€
Sub – Categoría A II	280,00€
Sub – Categoría A III	155,00€

(*)Anexo I de calles para ocupación de cajeros por parte de las entidades financieras que se incorpora al final de la Ordenanza.

Artículo 7.- Normas de gestión. (Se añade el apartado 7 y se reenumeran los apartados a partir del mismo):

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por el período anual o de temporada autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza y no sacados a licitación pública deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración en la que conste la superficie del



aprovechamiento, acompañando un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del Municipio.

3. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos complementarios que procedan.

4. En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución del importe interesado.

5. a) Los emplazamientos, instalaciones, puestos, etc., podrán sacarse a licitación pública antes de la celebración de las ferias, y el tipo de licitación, en concepto de Tasa mínima que servirá de base, será la cuantía fijada en las Tarifas de esta Ordenanza.

b) Se procederá, con antelación a la subasta, a la formación de un plano de los terrenos disponibles para ser subastados, numerando las parcelas que hayan de ser objeto de licitación y señalando su superficie.

Así mismo, se indicarán las parcelas que puedan dedicarse a coches de choque, circos, teatros, exposición de animales, restaurantes, cervecerías, bisuterías, etc.

c) Si algún concesionario de los aprovechamientos utilizase mayor superficie que la que le fue adjudicada en subasta, satisfará por cada metro cuadrado utilizado de más el 100% del importe de la pujanza, además de la cuantía fijada en la Tarifa.

6. No se autorizará ninguna de las ocupaciones o aprovechamientos regulados en esta Ordenanza hasta que se haya abonado el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar a la no concesión de la licencia, sin perjuicio del pago del Tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

7. Las entidades financieras vendrán obligadas anualmente a declarar ante este Ayuntamiento, dentro de los dos primeros meses de cada año natural, el censo de sus cajeros automáticos que puedan estar sujetos a la exacción de esta tasa. En el supuesto de la instalación de nuevos cajeros a lo largo del año, también se estará obligado a declarar su alta en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su puesta en funcionamiento, prorrateándose la cuota por trimestres completos, incluido el del alta. El incumplimiento de dichas obligaciones se calificará como infracción tributaria simple.

Una vez realizada la primera declaración, quedarán eximidos de dicha obligación anual, siempre y cuando no existan alteraciones o modificaciones.

En el caso de baja por cese de este aprovechamiento, ésta surtirá efectos a partir del trimestre siguiente al de su presentación, pudiendo los interesados solicitar la devolución del importe de los trimestres naturales en los que no se hubiere disfrutado del aprovechamiento, excluido el de la baja.

8. Una vez autorizada la ocupación o aprovechamiento se entenderá prorrogada mientras no se acuerde su caducidad por la Alcaldía o se presente baja justificada por el interesado o por sus legítimos representantes en caso de fallecimiento.

9. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

10. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El resto del articulado no sufre modificación.

1. ANEXO I CLASIFICACIÓN EN CATEGORÍAS DE LAS CALLES EN FUNCIÓN DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.

1.1. CLASIFICACIÓN POR CATEGORÍAS DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA DEL CALLEJERO DE CREVILLENT.

CatOcup	VIA	TIPO DE VIA
1		
	AL SHAFRA	Calle
	ALACANT	Calle



	ALARICO LÓPEZ TERUEL	Calle
	BLASCO IBÁÑEZ	Calle
	CHAPÍ	Plaza
	COMPOSITOR RUIZ GACH	Calle
	COMUNITAT VALENCIANA	Plaza
	CONSTITUCIÓ	Plaza
	COR DE JESÚS	Calle
	CREVILLENTINS ABSENTS	Calle
	DOCTOR AUGUSTO AZNAR	Calle
	DOCTOR MÁS CANDELA	Plaza
	ESGLÉSIA VELLA	Plaza
	ESTANC	Calle
	GABRIEL MIRÓ	Calle
	GUILLEM MAGRO	Calle
	GUTIERRE DE CÁRDENAS	Avenida
	HAVANERA	Calle
	JAUME BALMES	Calle
	JOAN FUSTER	Calle
	JOSEP MANUEL MAGRO	Calle
	LA FONT	Calle
	LLAVADOR	Calle
	MADRID	Avenida
	MAJOR	Calle
	MANUEL BROSETA PONT	Calle
	MESÓ	Calle
	METGE LLEDÓ	Calle
	PARC (DEL)	Vial
	PINTOR SEGRELLES	Calle
	PORTES D'ORIOLA	Calle
	POSIT	Calle
	PRIMER DE MAIG	Calle
	PURÍSIMA	Calle
	RAMBLA	Calle
	REI EN JAUME I	Calle
	RONDA SUR	Calle
	SALITRE	Calle
	SANT ANDREU	Calle
	SANT BARTOMEU	Calle
	SANT GAJETÀ	Calle
	SANT JOAN	Paseo
	SANT LLUC	Calle
	SANT MATEU	Calle
	SANT PAU	Calle
	SANT PERE	Calle
	SANT ROC	Calle
	SANT SEBASTIÀ	Calle
	SANT TOMAS	Calle
	SANT VICENT FERRER	Avenida
	SANTA MARIA DE LA CABEZA	Calle
	SANTA TERESA	Calle
	SANTÍSSIMA TRINITAT	Calle
	VALÈNCIA	Calle
	VERGE DE L'ESPERANÇA	Calle
	VERGE DEL CARME	Calle
	VERGE DEL PILAR	Calle
2		
	ABRETS	Paseo
	ALEMANIA	Calle
	ANSELMO MÁS ESPINOSA	Calle
	ARGENTINA	Calle
	BARCELONA	Calle
	CALVARI	Paseo



CARDENAL CISNEROS	Calle
CARDENAL TARANCON	Calle
CARMELITAS MISIONERAS TERESIANAS	Vereda
CASTELLÓ	Calle
CHACÓN	Calle
COLOMBIA	Calle
DE EUROPA	Avenida
DEL MEDITERRANI	Calle
DIEGO LÓPEZ	Calle
DOCTOR FLEMING	Calle
DON QUIXOT	Calle
DOÑA PEPITA	Calle
ECHEGARAY	Calle
EL CANTÓ	Calle
EL PENSIONISTA	Calle
EL SALVADOR	Calle
ESPARDENYER	Calle
ESTACIÓ	Paseo
FILADORS	Calle
FLOR	Calle
FONDO	Calle
FOTJES	Travesía
FRANCIA	Calle
FRANCISCO CANDELA MARTÍ	Calle
FRATERNIDAD	Calle
GRECIA	Calle
HOLANDA	Calle
HORTS	Calle
INGLATERRA	Calle
ISAAC PERAL	Calle
ISMAEL CANDELA	Calle
ITALIA	Calle
JACINTO BENAVENTE	Calle
JESÚS DE MEDINACELLI	Calle
JOAN DE JOANES	Calle
JOSEP IGNACI	Calle
LA PLEITA	Calle
LES ESTORES	Calle
LLAURADOR	Calle
LLIBERTAT	Avenida
LLUIS VIVES	Calle
MACIA RIVES	Calle
MANUEL SANCHÍS GUARNER	Calle
MAÑA	Calle
MARCHANTERO	Calle
MARIÀ BENLLIURE	Calle
MARIA MAGDALENA	Calle
MEDITERRANI	Travesía
MENADOR	Calle
MIGUEL DE CERVANTES	Calle
MOLINA	Calle
NAVAS	Calle
NENA	Calle
OLIVERA	Calle
ORXATER	Calle
OSCAR ESPLÁ	Calle
PALMA	Calle
PARE PALAU	Calle
PEINE	Calle
PINTOR GOYA	Calle
PINTOR SOROLLA	Calle
PINTOR VELÁZQUEZ	Calle



	PIO XII	Calle
	PIZARRO	Calle
	POETA AUSIAS MARCH	Calle
	POETA MACIÁ ABELA	Plaza
	PORTUGAL	Calle
	RACÓ DE LA VILLA	Plaza
	RAMÓN Y CAJAL	Calle
	REVERENDO PASCUAL MARTÍNEZ	Calle
	SABIA	Calle
	SAGI-BARBA	Calle
	SALVADOR MÁS	Calle
	SANT ALBERT	Calle
	SANT ANTONI	Calle
	SANT CRISTOFOL	Calle
	SANT FERRAN	Calle
	SANT FRANCESC	Calle
	SANT JAUME	Calle
	SANT JOAQUIM	Calle
	SANT JOSEP	Calle
	SANT LLUIS	Calle
	SANT MARC	Calle
	SANT MIQUEL	Calle
	SANT PANCRAÇ	Calle
	SANT PASCUAL	Calle
	SANT RAFAEL	Calle
	SANTA ANNA	Calle
	SANTA LLUCIA	Calle
	SANTA RITA	Calle
	SERRANO	Calle
	SEVERO OCHOA	Calle
	SIERPE	Calle
	SIERRA	Calle
	TAIBILLA	Calle
	TIRANT LO BLANCH	Calle
	TRAFALGAR	Calle
	VALL	Calle
	VERGE DEL DOLORS	Calle
	VERÓNICA	Calle
	VILA	Calle
	XIQUET	Calle
3		
	ALTS DEL PELUT	Calle
	ÀNGEL	Calle
	ANTÓN MÁS	Calle
	AZORIN	Calle
	BAIXOS HOSPITAL	Calle
	BARCO	Calle
	BECQUER	Calle
	BOLIVIA	Calle
	BON AIRE	Calle
	BOQUERA CALVARI	Calle
	BOQUERA MARCHANtero	Calle
	CAMPOSANT	Calle
	CANONGE MANCHÓN	Calle
	CARRETES	Calle
	CASTELAR	Calle
	CASTELL VELL	Calle
	COLÓN	Calle
	COMTE D'ALTAMIRA	Calle
	CORRALS	Calle
	COSTERA ENCARNELLES	Calle



DUC DE MAQUEDA	Calle
ECUADOR	Calle
EL CID	Calle
ENRIC VALERA	Calle
ERES	Calle
FIGUERETES	Calle
GELARDO	Calle
HERNAN CORTÉS	Calle
HISPANOAMERICA	Calle
HOSPITAL	Vereda
JOAN ARDID	Calle
JODI JOAN	Calle
LEPANT	Calle
LLOP	Calle
LLORENS	Calle
MACHA	Calle
MAGALLANES	Calle
MOLINS	Calle
PENYETA	Calle
PERDIGONERA	Calle
PERE SOLER	Calle
PERU	Calle
PINZONES	Calle
PLANELLES	Calle
POETA ZORRILLA	Calle
RACÓ SALAO	Calle
RAIG	Calle
RAMIRO DE MAEZTU	Calle
REIS CATOLICS	Calle
RIBERA	Calle
RODA CALVARI	Calle
SANT ISIDRE	Calle
SANTA ANASTASIA	Calle
SANTA CLARA	Calle
SENDRA	Calle
TEIXIDORS	Calle
TEULERA	Calle
TRAPERÍA	Calle
URUGUAI	Calle
VAIONA	Calle
VENTA ALTA	Calle
VERGE DE LA SALUT	Calle
VERGE DEL REMEI	Calle
VIOLI	Calle
VIOLI NOU	Calle
XORROS	Calle

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

El Sr. Alcalde explica que se propone al pleno dejar el asunto sobre la mesa porque se ha detectado por el



Concejal de Juventud que hay alguna cuestión reevaluable y es posible estudiarla de nuevo.

Por el Sr. Asensio Candela se indica que votaron que no en la Comisión e iban a presentar una enmienda de viva voz, referente a que la tasa de celebración de matrimonios que se realizaran en horario laboral fuera de 50 euros, y también están en contra de la tasa por emisión de duplicados del Carnet Jove, sea por pérdida o robo no están de acuerdo de ninguna manera.

A continuación por el Sr. Alcalde se solicita, de conformidad con el artículo 92.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. Sometida a votación la petición, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, acuerda dejar sobre la mesa el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos sin que haya, por consiguiente, lugar a votar la propuesta de acuerdo dictaminada.

8.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la necesidad de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio 2019.

En relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de Septiembre de 2018, emito la siguiente propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. De conformidad con la Providencia de Alcaldía de fecha 4 de Septiembre de 2018, de inicio de expediente se redactaron informe técnico jurídico e informe de impacto económico por parte del departamento de Tesorería de 4 de Septiembre de 2018.

SEGUNDO. Se redactó el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal propuesto por la concejal que suscribe con fecha 4 de Septiembre de 2018.

TERCERO. En dicha propuesta de Proyecto normativo se ordena la Publicación del mencionado proyecto en el Portal Web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Asímismo se ordena dar traslado de la Propuesta a los grupos políticos en la Comisión de Hacienda.

Se solicita informe sobre el proyecto presentado a los departamentos de Secretaría e Intervención.

CUARTO. En cumplimiento de lo ordenado por parte de la Concejal de Hacienda se publica el Proyecto Normativo en el Portal de Transparencia en fecha 4 de Septiembre de 2018 y en el portal Web del Ayuntamiento de Crevillent en fecha 5 de Septiembre, de conformidad con lo establecido en el art.133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

QUINTO. Con fecha 12 de Septiembre de 2018 se emite informe de Secretaría sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

SEXTO. En fecha 13 de Septiembre de 2018 se emite informe de la Intervención General sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene establecida por:

— Los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— *Los artículos 92 al 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.*

— Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



– El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por mayoría simple de los miembros presentes.

CONSIDERACIONES

La modificación de la Ordenanza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica consiste en la adaptación de diversos artículos para la agilización de la gestión del Impuesto.

Se modifica el artículo 4 para agilizar la tramitación de las exenciones para personas con movilidad reducida.

Se modifica el artículo 6, para adaptar las bonificaciones según el tipo de carburante empleado y su incidencia en el medio ambiente, limitando las mismas a un número determinado de años ya que las tecnologías están en un proceso continuo de cambio y en un corto espacio de tiempo pueden quedarse obsoletas, porque surgen tecnologías más avanzadas. Por esta razón estas bonificaciones no pueden ser indefinidas.

Se modifica el artículo 8 para agilizar el sistema de gestión de las altas ante el organismo gestor del Impuesto, Suma Gestión Tributaria, introduciendo el sistema de autoliquidación.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

En primer lugar la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, explica que se trata de la modificación de dos artículos de la Ordenanza, una en cuanto a las exenciones que se conceden a las personas con movilidad reducida. Hasta ahora era un procedimiento anual la aportación de documentación de estas personas para justificar su situación y trasladar dicho informe a Suma. Ahora su concesión va a ser coincidente con el reconocimiento de esa situación de movilidad reducida, si es de carácter definitivo la exención se va a conceder durante cinco años una vez presentado el informe y sin presentar anualmente más documentación, y si es recuperable la movilidad, la exención se aplicará la vigencia del mismo plazo. La otra modificación se ha adaptado la regulación de los vehículos a las directrices de la Unión Europea y del gobierno, no todas las bonificaciones deben ser iguales porque los vehículos no tienen el mismo volumen de emisiones contaminantes, y se limita también la bonificación a periodos distintos, en unos casos a cinco años y otros a tres años.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, manifestando que van a votar a favor de la modificación de esta Ordenanza puesto que se cumple la voluntad de premiar a los coches menos contaminantes.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz del grupo Ciudadanos Crevillent, declarando que están a favor de la modificación pero si lo que se pretende es incentivar el uso de vehículos menos contaminantes, las bonificaciones deberían ser más duraderas y de mayor cuantía.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, señalando que están a favor de la modificación aunque la propuesta de que sean tres años se puede cambiar sobre la marcha o ampliar. Están a favor sobretudo por la exención a las personas con minusvalías y a la forma de hacerse la bonificación, y que no tengan que presentar todos los años la documentación.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, destacando que su postura es favorable a esta modificación, pero no solo en esta legislatura sino en anteriores cuando el PP tenía mayoría absoluta también plantearon estas bonificaciones que fueron rechazadas por el gobierno, pues no era sensible a los planteamientos de la oposición.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa indicando que se alegra de que todo el mundo va a apoyar la modificación de esta Ordenanza, y agradece el trabajo que se hace desde Bienestar Social en esta materia.



La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Modificar los siguientes artículos de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de tracción Mecánica, en los siguientes términos:

Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto:

a. Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b. Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c. Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.

d. Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e. Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, esto es, vehículos cuya tara no sea superior a 350 kilogramos y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 kilómetros proyectado y construido especialmente – y no meramente adaptado- para el uso de alguna persona con disfunción o incapacidad física.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f. Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g. Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para el disfrute de las exenciones de carácter rogado a que se refieren las letras e) y g) de éste artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo y causa de beneficio. Deberán acompañar a la solicitud, además de la documentación acreditativa de la identidad del titular, permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo, alguno de los siguientes documentos, según el caso:

2.1. En el supuesto de vehículos matriculados **a nombre de minusválidos** para su uso exclusivo:

- Resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la Comunidad Autónoma competente en el que conste la declaración administrativa de invalidez o disminución física y su grado.

- Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.

- Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

- 2.1.1 La concesión de la exención tendrá una duración coincidente con la del reconocimiento de la minusvalía, con el límite siguiente:

- Si el titular del vehículo presenta una minusvalía de carácter definitivo o permanente el plazo de concesión y disfrute de la exención será el de 5 años.

- Si la minusvalía reconocida estuviese sujeta a plazo de caducidad, la finalización de exención se hará coincidir con la misma

2.1.2 Renovación. Una vez finalizado el plazo de disfrute de la exención que en su día se concediera, deberá solicitarse por escrito su renovación, aportando nuevamente el certificado de Minusvalía, antes de finalizar el plazo de pago en período voluntario del padrón para el cual se pretende que surta efecto.



2.1.3 Renuncia. Cualquier renuncia a una exención por minusvalía que se está disfrutando por un determinado vehículo para trasladarlo a otro, no surtirá efectos hasta el ejercicio siguiente al de su petición.

2.2. En el supuesto de los **tractores, remolques, semirremolques** y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Declarada la exención por el Organismo Gestor, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las solicitudes de exención a que se refieren las letras e) y g) de este artículo, con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas consecuencia de matriculaciones y todavía no hayan adquirido firmeza o antes de finalizar el plazo de cobro voluntario del padrón, producirán efectos en el mismo ejercicio de su solicitud siempre que se conserven los requisitos exigibles para su disfrute. En los demás casos, el reconocimiento del derecho a las citadas exenciones surtirá efectos a partir del siguiente periodo a aquel en que se presentó su solicitud.

Artículo 6.- Bonificaciones

1. Se establece una bonificación del 100 por 100 de la cuota del impuesto a favor de los titulares *de vehículos de carácter histórico* de acuerdo a lo establecido en el RD 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

Se adjuntará a la solicitud copia compulsada de la ficha técnica del vehículo y del permiso de circulación.

2. Bonificación en función de la **clase de carburante que consume** el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente, o de las **características de la energía** utilizada o empleada para el funcionamiento de motores de que vayan provistos y tengan en el ambiente una nula incidencia contaminante.

Se establece una bonificación de la cuota del impuesto a favor de los titulares de vehículos automóviles, en función de la clase de carburante y siguientes requisitos:

- a) Vehículos eléctricos, de pilas de combustible o de emisiones directas nulas.

Periodo de beneficio y porcentaje según periodo				
1º año	2º año	3er año	4º año	5º año
75%	75%	75%	65%	50%

- b) Vehículos bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas) que estén homologados de fábrica, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Periodo de beneficio y porcentaje según periodo		
1º año	2º año	3er año
50 %	50 %	50 %

- c) Vehículos que utilicen algún tipo de gas o sus derivados o hidrógeno como combustible, que estén homologados de fábrica ó adaptados para la utilización de gas como combustible con certificado de la I.T.V, incorporando dispositivos catalizadores adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes.

Periodo de beneficio y porcentaje según periodo		
1º año	2º año	3er año
50%	50%	50%



Los vehículos con bonificaciones limitadas en el tiempo, disfrutarán del beneficio por años naturales, desde la fecha de su primera matriculación.

Se adjuntará a la solicitud copia compulsada de la ficha técnica del vehículo o en su defecto certificado de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

3. Con carácter general y dado el carácter rogado de las bonificaciones, el efecto de la concesión de las bonificaciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando la bonificación se solicite antes de finalizar el periodo voluntario de cobro del padrón o antes de efectuarse la matriculación o de haberse producido ésta, antes de que la liquidación fruto del alta del tributo sea firme, se concederá para el ejercicio corriente si en la fecha del devengo se cumplen los requisitos exigibles para su disfrute.

4. Para acceder a las bonificaciones de este artículo, el titular del vehículo deberá estar al corriente en el pago de todos los tributos y sanciones municipales.

Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación

– Quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de tráfico la matriculación o la certificación de aptitud para circular de un vehículo, deberán acreditar previamente el pago del impuesto.

– Las Jefaturas Provinciales de tráfico no tramitarán el cambio de titularidad administrativa de un vehículo en tanto su titular registral no haya acreditado el pago del impuesto del periodo impositivo correspondiente al año inmediatamente anterior a aquel en que se realiza el trámite.

– La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Organismo Gestor del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

– Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio.

Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

– El Organismo Gestor Suma Gestión Tributaria, por delegación del Ayuntamiento de Crevillent tendrá competencias para la gestión del impuesto que se devengue por todos los vehículos aptos para la circulación definidos en el artículo 2 de la presente ordenanza, cuyos titulares estén domiciliados, residan habitualmente o para personas jurídicas, disponga su sede principal de negocios, en termino municipal del segundo.

Este impuesto se gestionará en régimen de declaración-liquidación (autoliquidación) cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo, como consecuencia de su matriculación y autorización para circular. La declaración-liquidación por el alta previa a la matriculación, se tramitará por el interesado o persona autorizada en las Oficinas de Suma Gestión Tributaria, o utilizando los medios electrónicos de declaración y pago telemático y demás medios que Suma, Gestión Tributaria establezca para liquidar el impuesto.

Al presentar la declaración del alta, cuando la población del domicilio real del sujeto pasivo no coincida con la que figura en el NIF, deberá presentar un certificado de residencia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en estos procedimientos de declaración tributaria para cuya tramitación resulta imprescindible acreditar de modo fehaciente datos personales incorporados a los documentos de identidad, domicilio y residencia, el Organismo Gestor, en ausencia de oposición expresa del interesado, podrá comprobar tales datos acudiendo a sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La liquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

El documento acreditativo del pago del impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular un vehículo al propio tiempo que solicitar ésta.

Sin el cumplimiento de este requisito, la Jefatura Provincial de Tráfico no tramitará el expediente que corresponda.

Se suprime el artículo 10

Se suprime la DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedarán derogados los artículos modificados, siendo sustituidos por los que incluye esta modificación. Los artículos no modificados restarán vigentes.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal surtirá efectos a partir del día 1 de Enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El resto del articulado no sufre modificación.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas

TERCERO.- En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de Acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

EDUCACIÓN Y CULTURA

9.- BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AMPAS Y CENTROS EDUCATIVOS PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCIENCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL, CULTURALES Y DEPORTIVAS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

En el contexto de la situación medio-ambiental que vivimos actualmente, surgen demandas de actuaciones e iniciativas concretas para paliar los efectos negativos, que el cambio climático genera sobre los espacios naturales.

También se hace necesaria la promoción de hábitos de vida saludables mediante la realización de actividades deportivas y alimenticias, que repercutan sobre el estado de salud de los escolares, corrigiendo las tasas de obesidad infantil.

Asimismo es necesario la promoción y divulgación entre los jóvenes de la cultura en sus diferentes variantes, como medio de enriquecimiento y crecimiento personal del individuo dentro de la sociedad actual.

Es por ello que el Ayuntamiento de Crevillent consciente de esta situación, presenta las siguientes Bases para la Concesión de Subvenciones a AMPAS y Centros Educativos para la promoción de actividades de Concienciación Medio-Ambiental, Culturales y Deportivas.

La finalidad de estas bases es la de impulsar actividades relacionadas por un lado con la formación y concienciación de conductas dirigidas a la protección del medio ambiente natural y urbano, la inmersión en los contenidos culturales de nuestra localidad, y el fomento de actividades relacionadas con las prácticas deportivas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura.

En primer lugar el Sr. Sánchez Navarro, concejal de Educación, explica que la finalidad de estas Bases es promover a través de los centros educativos y AMPAS, a que se realicen actividades culturales, deportivas y medioambientales.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, manifestando que las administraciones deben promover este tipo de actividades educativas, culturales y deportivas, sobretodo para aliviar el gasto de las familias. Le indica al concejal de educación que llega tarde con estas subvenciones porque los niños ya están pagando autobuses para actividades impulsadas por este consistorio, por ello si hace unas semanas los niños han viajado para realizar una actividad medioambiental y han pagado el autobús ya no pueden obtener esta subvención.

En segundo lugar interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, declarando que todo lo que sea subvencionar la educación en Crevillent lo van a apoyar. Este mismo año este grupo ha presentado una enmienda a los presupuestos sobre las subvenciones para proyectos educativos y no se ha



tenido en consideración. Advierte que estas bases se aprueban a final de año y pregunta si se ha hablado o contado con las AMPAS o los colegios para diseñar estas subvenciones. Asimismo pregunta si la subvención a las AMPAS para material escolar reflejada en el Presupuesto significa que ya no se van a dar o que no se usaban.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís per Crevillent, manifestando su abstención porque estamos a 29 de octubre aprobando unas bases y hay que justificar antes del 30 de noviembre, cosa que no es admisible. También se ha recortado la partida de material escolar y se ha trasladado a este tipo de subvención. Se crea una Comisión de seguimiento y gestión con competencias que son propias de los Consejos Escolares de cada centro, por eso no están de acuerdo. Pide que se ofrezca a los centros educativos y a las AMPAS el nuevo trinquete deportivo para que decidan su utilización.

Seguidamente interviene el Sr. Sánchez Navarro señalando que el retraso en la elaboración de las bases no ha sido por causa propia, el 4 de mayo se enviaron las bases para su revisión a Secretaría e Intervención. Explica que las AMPAS siempre han obtenido subvención salvo el año pasado que se solaparon dos actividades y aunque haya sido un error de la denominación de la partida el dinero está ahí. Indica que el 17 de septiembre ya estaba el expediente preparado para pasar por pleno, y las AMPAS tienen un mes para presentar la documentación. En cuanto al límite del 30 de noviembre lo determina el interventor, no el concejal, además las AMPAS ya están informadas sobre las bases.

Abierto el segundo turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar la Sra. Pomares Muñoz manifestando que están de acuerdo en que se regulen estas ayudas por eso votarán a favor.

En segundo lugar interviene el Sr. Asensio Candela refiriéndole al concejal de educación que no ha contestado sus preguntas, ya que cuando se hace una propuesta de una manera, no sabe si para tapar las carencias. No se han hecho unas bases como estas en 23 años, ahora sobre la marcha utiliza otra partida, además rechazó como concejal de educación que apareciera una partida con mayor cuantía para estas actividades. Duda que haya hablado con todas las AMPAS, además le achaca la pérdida de la subvención de los Molinos.

A continuación interviene el Sr. Ruiz Morcillo destacando que su abstención es constructiva, pide que se incremente la cantidad y que se fomenten también más opciones o actividades extraescolares.

Seguidamente interviene el Sr. Sánchez Navarro indicando respecto a lo mencionado de si más cantidad o más tiempo, cuando desde el mes de mayo si nos hubieran dado el visto bueno desde intervención ya se hubieran trasladado al pleno. Al Grupo Socialista le refiere que no debe mezclar las cosas, estamos en educación y salta a medio ambiente. Señala que las bases son las mismas, sólo se ha cambiado la denominación y los objetivos pero las bases ya existían, y las ayudas a las AMPAS siempre han estado entre sus políticas, únicamente el año pasado por la xarxa de llibres no se ofrecieron. Insiste en que se ha informado a las AMPAS y a los directores de los centros educativos.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....16 (PP/ PSOE/ ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones.....5 (COMPROMÍS)

Total nº miembros.....21
=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases para la Concesión de Subvenciones a AMPAS y Centros Educativos para la Promoción de Actividades de Concienciación Medio-Ambiental, Culturales y Deportivas, que constan en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 5000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 06-3200-48801.

TERCERO: Las presentes Bases serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los Servicios Económicos Municipales a los efectos que correspondan.



DESPACHO EXTRAORDINARIO. ASUNTOS DE URGENCIA

10.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN.

10.1.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN POR LA GENERALITAT DEL USO GRATUITO AL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ VALENCIA N.º 13 CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del siguiente Informe Jurídico con propuesta de acuerdo:

Antecedentes de hecho:

Mediante Acuerdo de Pleno de 26 de junio de 2017, se solicitó a la Generalitat Valenciana la cesión del uso gratuito por plazo de 10 años del inmueble, sito en la C/ Valencia, nº 13, con destino al Servicio Municipal de Deportes, con las mismas condiciones establecidas por la Generalitat Valenciana en el Decreto 219/2003, de 24 de octubre, del Consell, aprobatorio de la primera cesión o las que considerare oportuno establecer la Administración cedente.

El inmueble figura inscrito en el Registro de la Propiedad número tres de Elche, en el tomo 1456 del archivo, Libro 518; folio 130, finca número 12.968, inscripción 6ª.

Consta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Generalitat con el código 03/059/007/000.

Con fecha 3 de abril del presente se recibió borrador de propuesta de acuerdo de la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, en la que se estimaban las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento al primer borrador a los efectos de que se otorgare la conformidad al mismo.

Mediante Decreto de Alcaldía 510/2018, de 18 de abril se dio la conformidad la citado borrador.

Con fecha 15 de octubre de 2018 se recibe Oficio del Director General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio, adjuntando copia del Acuerdo de 14 de septiembre del Consell de cesión.

El Acuerdo del Consell establece la cesión al Ayto. de Crevillent del uso gratuito del inmueble, por plazo de 10 años a contar desde 17 de diciembre de 2013, fecha en la que finalizó el plazo de 10 años de la cesión aprobada por Decreto 219/2003, de 24 de octubre, del Consell, cesión sujeta a las siguientes condiciones a cumplir por el Ayuntamiento:

- a) A que se proceda por el Ayuntamiento de Crevillent a la aceptación del inmueble en el plazo de dos meses a contar desde la notificación del Acuerdo del Consell.
- b) A que el Ayuntamiento cesionario destine el edificio única y exclusivamente, durante todo el plazo de cesión, a sede del Servicio Municipal de Deportes, pudiendo autorizar la ocupación de C.C.O.O. de la zona utilizada por dicha entidad (aproximadamente 220 m2 en planta primera) durante todo el plazo de la cesión.
- c) A que no se arriende, ceda o transmita por ningún título a favor de un tercero el inmueble, salvo lo dispuesto en el punto anterior en relación a la ocupación por C.C.O.O. de parte del inmueble. Pudiendo, no obstante, efectuarse las contrataciones necesarias con base as lo dispuesto en la legislación reguladora de los contratos de las AA.PP., comunicando a esa Administración el acuerdo que se adopte al respecto.
- d) A que el Ayuntamiento mantenga, conserve, adecue y repare el edificio durante todo el plazo de la cesión y de las prórrogas y se haga cargo de los gastos correspondientes, así como del pago de los impuestos que se deriven del inmueble objeto de cesión durante el plazo establecido para la misma, incluido el IBI.
- e) A que, en caso de realizar obras para rehabilitar o adaptar las instalaciones al uso previsto, deberá presentarse previamente la documentación técnica necesaria para su aprobación por lo servicios técnicos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico.
- f) Que todas las responsabilidades inherentes a la adecuación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, conservación, reparaciones y explotación de la construcción corren de cuenta del cesionario, asumiendo cualquier responsabilidad derivada del uso del inmueble durante todo el periodo de cesión.
- g) Transcurridos 10 años o sus prórrogas, o dejadas de cumplir las condiciones de la cesión, o si no fuera destinado el inmueble al uso previsto, se entenderá resuelta automáticamente la cesión y el inmueble revertirá de pleno derecho a la Generalitat, sin derecho a indemnización alguna para este Ayuntamiento, con todas las mejoras realizadas.

Comprobado que no se destina el bien al uso previsto será suficiente acta notarial que constate el hecho que se notificará al interesado, con requerimiento de entrega del bien en virtud de lo establecido en el art. 90.5 de la Ley 14/2003, de 10 de abril de Patrimonio de la Generalitat.

h) La Generalitat podrá revocar de forma unilateral la cesión del uso, sin derecho a indemnización, por razones de interés público debidamente apreciadas por el órgano cedente.

La Generalitat tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos



que hubieran sufrido los bienes, en virtud de lo establecido en el art. 90.4 de la Ley de Patrimonio de la Generalitat.

En todo caso, la reversión o resolución de la cesión no otorgará derecho a indemnización alguna para el cesionario

Fundamentos de Derecho:

Al tratarse de un bien de la Generalitat Valenciana, hay que estar a lo previsto en la La Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, que establece, con una redacción similar a los arts 146 y ss. de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las AA.PP., lo siguiente:

Artículo 91. Cesiones gratuitas de uso de bienes inmuebles

1. El uso de los bienes inmuebles patrimoniales de la Generalitat, cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrá ser cedido gratuitamente por el Gobierno Valenciano a favor de otras administraciones públicas, entidades de derecho público, o entidades sin ánimo de lucro, por un plazo máximo de treinta años, para fines de utilidad pública o interés social, que redunden directamente en beneficio de los habitantes de la Comunidad Valenciana.

2. Son de aplicación a esas cesiones de uso las prescripciones contenidas en los apartados 2, 3, 4 y 5 del artículo anterior.

Los referidos apartados del art. 90 establecen lo siguiente:

2. Previamente a la aprobación de cualquier acuerdo de cesión se depurará física y jurídicamente la situación del inmueble de conformidad con el artículo 80 de esta ley.

3. En el acuerdo de cesión, se expresará el fin a que haya de destinarse los bienes cedidos y sus condiciones.

Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa se entenderá que la implantación del uso o servicio deberá realizarse en el plazo de tres años y el destino deberá mantenerse durante todo el tiempo de cesión y que el cómputo de los plazos se iniciará desde la aceptación del cesionario, que deberá efectuarse en el plazo que al efecto se establezca.

4. Si los bienes cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo, o dejaren de estarlo posteriormente, se entenderá resuelta la cesión y revertirán a la Generalitat con todas las mejoras realizadas.

La Generalitat tendrá derecho a percibir del cesionario, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos que hubieran sufrido los bienes.

5. En el acuerdo de cesión gratuita deberá constar expresamente la reversión automática a la que se refiere el apartado anterior. Comprobado que no se destina el bien al uso previsto, será suficiente acta notarial que constate el hecho, que se notificará al interesado con requerimiento de entrega del bien

Vistas las condiciones establecidas en el acuerdo y la normativa expuesta.

Considerando que no se ha cumplido el plazo máximo de 30 años previsto en el art. 31 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana, pues este se cumpliría el 17 de diciembre de 2033.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica que el edificio está adscrito al Servicio Municipal de Deportes, apuntando que se agradece la continuidad en la cesión del inmueble.

Abierto el turno de intervenciones toma la palabra en primer lugar el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, manifestando que no comprende que se haya tardado cinco años en firmar un acuerdo de cesión por diez años. Señala que votarán a favor.

En segundo lugar interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, destacando que también van a votar a favor, señalando que se trata de una prórroga en la que si no hay oposición por ninguna de las partes se entiende en vigor. Indica que en el edificio está la Escuela de Adultos y también hay una parte para Comisiones Obreras.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, que comparte la crítica del Sr. Soriano, no sabe quién tenía la obligación de impulsar la cesión. Si hay interés público lo lógico es que se ceda. Indica que su enmienda tiene por objeto la autorización de Comisiones Obreras, pues forma parte del patrimonio sindical y cree que el Ayuntamiento para dar seguridad jurídica en el mismo acuerdo debería posibilitar la autorización a Comisiones Obreras para la parte del Gimnasio.



Seguidamente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Patrimonio, explica que la tramitación del expediente ante Consellería lleva ya más de dos años con la solicitud, y la contestación llegó recientemente. Destaca que van a aceptar la entrega en los términos que indica la Generalitat Valenciana, y si luego hay que hacer otro acuerdo para autorizar a Comisiones Obreras, se hará con posterioridad para regular las condiciones y las obligaciones de las partes.

Posteriormente interviene el Sr. Penalva Casanova manifestando que no entiende esa postura del equipo de gobierno puesto que ya se está haciendo uso de ese espacio por Comisiones Obreras, salvo que se vaya a plantear una modificación del uso que se está haciendo en la actualidad.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde destacando que hay que respetar los procedimientos y no le parece correcto que se plantee de tapadillo el uso del espacio de Comisiones Obreras. Consellería deja abierta la posibilidad de cesión del uso a Comisiones, pero como no es cuestión municipal no lo impone, como antes, por lo que se plantea cómo se va a regular ese uso. Advierte que hay unas obras pendientes de las que hay que hablar porque no tienen porqué ceder el Ayuntamiento y se tienen que asumir las obras. También Comisiones Obreras tiene otras oficinas, por lo que habría que ver esas cuestiones, la cesión y en qué condiciones.

Seguidamente se da cuenta de la enmienda de adición presentada por el Grupo Compromís per Crevillent, del siguiente tenor literal:

PROPUESTA:

“TERCERO: Se autoriza la ocupación a CCOO, tal como posibilita el acuerdo del Consell adoptada en su reunión del 14 de septiembre de 2018, durante su vigencia y en las mismas condiciones de ocupación y uso que venía disfrutando.”

A continuación se somete a votación la enmienda presentada con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)
Abstenciones.....3 (C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
Votos NO9 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras el empate en esta primera votación se procede a una segunda votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (COMPROMÍS/ PSOE/ ESQUERRA)
Abstenciones.....3 (C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
Votos NO9 (PP)

Total nº miembros.....21
=====

Tras este segundo empate decide el voto de calidad del Sr. Alcalde, por lo que se RECHAZA la enmienda de Compromís per Crevillent.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aceptar la cesión, por plazo de 10 años a contar desde el 17 de diciembre de 2013, del uso gratuito del inmueble propiedad de la Generalitat ubicado en le C/ Valencia nº 13 de esta población, descrito en los antecedentes, en los términos y condiciones del Acuerdo de cesión

SEGUNDO: Remitir certificado del presente Acuerdo a la Dirección General del Sector Público, Modelo Económico y Patrimonio.

10.2.- SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN RE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta del siguiente Informe-Propuesta de acuerdo:

El próximo 21 de noviembre de 2018 finaliza el plazo de duración de la primera prórroga del CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (LOTE 2: Tratamiento y eliminación de muebles, enseres, restos de podas y otros residuos asimilables a los urbanos)



adjudicado a ABORNASA, S.A., con CIF A-03033057, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de octubre de 2013, por el precio de 90.909,09 euros/año, cantidad a la que corresponden 9.090,91 euros, en concepto de 21% IVA, lo que supone un total de 100.000 euros/año, 21% IVA incluido. Formalizado en documento administrativo de fecha 21 de noviembre de 2013.

La empresa ABORNASA, S.A., presenta escrito el 24 de septiembre de 2018 (R.E. 12356), solicitando la prórroga del contrato.

En fecha 7 de marzo de 2017 de acuerdo con lo manifestado por la Concejala de Contratación, en Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio, de fecha 7 de abril de 2016, por parte de la TAG de Contratación se remite escrito a la Oficina Técnica, a los efectos de evaluar si conviene prorrogar el contrato después de hacer una comparativa con los precios de mercado o, si por el contrario procede la tramitación de un nuevo contrato.

En respuesta a la referida petición, se emite Informe por el Ingeniero Municipal de fecha 18 de octubre de 2018, por el que se informa favorablemente la prórroga del contrato, con el siguiente tenor literal:

"INFORME

PRIMERO.- *Que referente al contrato vigente, mencionado en el encabezamiento, se dan los siguientes factores respecto del servicio que presta la empresa ABORNASA S.A., que afectan a los costes totales y por ello al presupuesto destinado al servicio:*

1. *Los precios unitarios contratados, no han variado desde la vigencia del contrato, sin embargo el presupuesto anual disponible para el servicio se ha completado varios meses antes de finalizar esta anualidad 2018, resultando insuficiente para cubrir las necesidades del mismo.*

2. *Los volúmenes de los distintos tipos de residuos, han ido aumentando durante los dos últimos años de forma considerable e imprevisible, motivados por los siguientes hechos:*

A) *Aumento de la masa arbórea en el municipio que ha ocasionado el incremento de residuos procedentes de la poda y jardinería, tanto en el ámbito privado como en el público.*

B) *Crecimiento de la actividad industrial en algunos polígonos que producen residuos derivados de los plásticos y cartón.*

C) *Incremento en menor medida del resto de residuos producidos en el extrarradio y en la recogida de enseres.*

SEGUNDO.- *Que recientemente se ha redactado por el técnico que suscribe, el nuevo pliego de condiciones técnicas, motivado por el inicio del expediente de licitación del nuevo contrato DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, (LOTE 2: Tratamiento y eliminación de muebles, enseres, restos de podas y otros residuos asimilables a los urbanos), en el que ya se ha tenido en cuenta el incremento de los nuevos volúmenes, basados en datos del años anteriores.*

TERCERO.- *Que en tanto en cuanto se tramita la nueva plica, mencionada en el punto anterior, teniendo en cuenta lo considerado en el punto primero y continuando con la necesidad de gestionar el tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos, el técnico que suscribe considera necesario y oportuno prorrogar el contrato un año más, de acuerdo con la cláusula 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares que regularon el contrato".*

Considerando el artículo 303 de RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero de aplicación a esta contratación) que establece:

"1. Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de las Administraciones Públicas, si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente..."

De acuerdo con la cláusula tercera del contrato administrativo suscrito con la adjudicataria y en el mismo sentido la cláusula 6 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyo tenor literal es el siguiente: *"La vigencia del contrato se iniciará al día siguiente de la firma del contrato y tendrá una duración de CUATRO años. No obstante, de mutuo acuerdo, ambas partes contratantes podrán prorrogar anualmente*



hasta un máximo de DOS años más, la vigencia del contrato, prórroga que habrá de ser expresa en todo caso, la duración máxima del contrato, incluidas las prórrogas no podrá exceder de SEIS años, límite máximo legal previsto en el art. 303 del TRLCSP”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio.

En primer lugar el Sr. Alcalde explica que ya está en trámite el Pliego de Prescripciones Técnicas y en breve se finaliza el Pliego de Cláusulas Administrativas. Alude a los problemas en el departamento de contratación al respecto. Indica que se va a sacar la licitación pero mientras tanto no se debe estar sin contrato, por ello se plantea la prórroga. Destaca que no varía el precio por tonelada pero sí los rechazos para los residuos inertes que ha aumentado y se sigue pagando, no obstante, el precio establecido en el contrato por tonelada, a pesar del incremento de los residuos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, declarando que el contrato con Abornasa eran dos en uno, pero ahora los residuos orgánicos ya no se llevan a la Planta de Abornasa, solo queda la segunda parte. Destaca que los residuos han aumentado por encima del porcentaje marcado por la ley, los técnicos municipales nos dieron la razón y se ha esperado a tener que traer una nueva prórroga antes que finalice el pliego del nuevo contrato. Entiende que hay una contradicción entre el técnico actual y el anterior, que entendía que el sobrecoste lo atribuía a una negligencia de las empresas crevillentinas, apuntando que ese era el motivo del repunte de los kilos de más que se pagan. Sin embargo el actual técnico considera que el sobrecoste se debe a un aumento de la masa arbórea y a un aumento de la actividad industrial. Por ello votarán en contra, y también porque no saben cómo se va a enfocar el nuevo pliego y no lo pueden comparar con el anterior.

En segundo lugar interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, manifestando que el técnico dice que en el punto segundo textualmente *“Que recientemente se ha redactado por el técnico que suscribe, el nuevo pliego de condiciones técnicas, motivado por el inicio del expediente de licitación del nuevo contrato DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, (LOTE 2: Tratamiento y eliminación de muebles, enseres, restos de podas y otros residuos asimilables a los urbanos), en el que ya se ha tenido en cuenta el incremento de los nuevos volúmenes, basados en datos del años anteriores.”* Dice lo que este grupo lleva diciendo desde el inicio de la legislatura, que los sobrecostes los pagan los crevillentinos.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, declarando que le nace votar que no, pues es una modificación de un contrato que el año pasado se sobrepasó un 30% y este año un 70%. Se pregunta por qué no se ha tramitado antes y cómo se ajustan los tiempos administrativos para que no haya otra opción que traer a aprobar la prórroga.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, manifestando que ya dijo en Comisión de Hacienda que estaban dispuestos a modificar su planteamiento siempre que la nueva contrata no se verifique en la presente legislatura, para evitar hipotecar a las nuevas corporaciones.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde destacando que este tema se trata ahora por los problemas encadenados del área de contratación, pues a pesar que el Pliego de Prescripciones Técnicas está elaborado desde el año pasado, no ha estado a la altura en el ritmo de trabajo que se necesitaba, por eso no se ha llegado antes. Destaca que en jardinería se planteó la posibilidad y dice por tanto lo mismo, pero podría llevarlo a Junta de Gobierno, no se necesitaba aprobación del Pleno. No obstante se comprometen para evitar tener que mantener el servicio sin contrato, a no proceder a sacar en esta legislatura una nueva licitación.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Soriano Molla, que comprenden que unos por si ganan y otros por si repiten la casa sin barrer, por ello van a votar en contra.

En segundo lugar interviene el Sr. Asensio Candela destacando que se abstendrán porque el pliego técnico estaba hecho hace casi un año, y si únicamente faltaba el pliego administrativo, por qué no se ha contratado un técnico externo para agilizar el procedimiento.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova para referirle al Sr. Soriano que no se preocupe que su entente es coyuntural, y la apuesta de Ciudadanos como socio es más permanente.

Termina el turno el Sr. Alcalde dirigiéndose al Sr. Asensio para decir que no ha habido interés en demorar nada. No es habitual contratar un técnico para que redacte un pliego de cláusulas administrativas porque es actividad de los funcionarios. Señala que sí se ha hecho con estudios de consultoría de análisis



multidisciplinar a otros técnicos. La prueba del nueve es que si hubieran tenido interés hubiera podido aprobar el contrato por Junta de Gobierno.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....	9 (PP)
Abstenciones.....	7 (COMPROMÍS/ PSOE)
Votos NO	5 (ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Total nº miembros.....	21
=====	

La Corporación Municipal, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- PRORROGAR el CONTRATO DE SERVICIO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (LOTE 2: Tratamiento y eliminación de muebles, enseres, restos de podas y otros residuos asimilables a los urbanos)", con la mercantil ABORNASA, S.A. , con CIF A-03033057, un año más (hasta el 21 de noviembre de 2019) por un precio de 100.000 euros/año (10% IVA incluido).

SEGUNDO.- Notifíquese el Acuerdo al Contratista, haciendo así efectivo el mutuo acuerdo de las partes.

TERCERO.- Notificar asimismo a los servicios económicos municipales.

11.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

11.1.- CAMBIO DE REPRESENTANTES DE ASOCIACIÓN EN EL CONSEJO AGRARIO MUNICIPAL.

Previa declaración de urgencia, se da cuenta del escrito registrado en este Ayuntamiento en fecha 22/10/2018, con n.º RE 13671, del Presidente de la Asociación "Els Pontets" solicitando el cambio de titular y suplente de dicha entidad integrante del Consejo Agrario Municipal de Crevillent.

Dada cuenta del acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 2015, punto 6.- MOCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE DESIGNACIÓN DE MIEMBROS Y REPRESENTANTES DE ORGANISMOS, JUNTAS, PATRONATOS, CONSEJOS, INSTITUCIONES Y OTROS ÓRGANOS COLEGIADOS, en el que se designa la composición y representantes de las asociaciones del Consejo Agrario Municipal.

Por lo que antecede, y sin que se produzca debate, el Ayuntamiento-Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar el cambio de titular y suplente de la Asociación "Els Pontets", como representantes de dicha entidad en el Consejo Agrario Municipal, que pasan a ser los siguientes:

Titular D. Julián Mas Talavera y Suplente D^a. M.^a Dolores Bueno Montoya.

11.2.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE COMPROMÍS PER CREVILLENT SOBRE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE UN DERECHO Y PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Previa su declaración de urgencia, por el Sr. Giménez Rocamora se da lectura a la propuesta de resolución presentada en fecha 19/10/2018, con n.º RE 13570, del siguiente tenor literal:

«José Manuel Penalva Casanova, com a Regidor y Portaveu del Grup Municipal de Compromís per Crevillent a aquest Ajuntament i conforme l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana presenta la següent PROPOSTA DE RESOLUCIÓ:

EXPOSICIÓ DE MOTIUS

Afortunadament som un municipi d'esportistes, i esportistes que demanen la utilització de les instal·lacions esportives municipals.

N'hi ha que les utilitzen a través de clubs i associacions esportives, però també hi ha veïns i veïnes de Crevillent que necessiten dels equipaments esportius individualment i sense necessitat d'estar inscrit en una federació concreta, simplement pel pur plaer de practicar esport en les millors condicions.

Aquells que disposen de la cobertura concreta d'una associació o una federació, tenen un marc normatiu

EXPOSICIÓ DE MOTIVOS

Afortunadamente somos un municipio de deportistas, y deportistas que demandan la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Hay quienes las utilizan a través de clubs y asociaciones deportivas, pero también hay vecinos y vecinas de Crevillent que necesitan de los equipamientos deportivos individualmente y sin necesidad de estar inscrito en una federación concreta, simplemente por el puro placer de practicar deporte en las mejores condiciones.

Aquellos que disponen de la cobertura concreta de una asociación o una federación, tienen un marco normativo



que regula el seu ús a través del Reglament d'ús de les instal·lacions i de l'ordenança que regula els preus públics.

Però també hi ha veïns i veïnes que fan esport o estan d'alguna manera obligats a realitzar esports per disposar d'oportunitats d'accés a una ocupació pública. D'altra banda hi ha també persones que pertanyen a col·lectius vulnerables que no poden permetre el pagament de les instal·lacions esportives per al seu desenvolupament personal.

Actualment tal com està configurada l'ordenança fiscal per a l'exacció d'un dret i preu públic per utilització de les instal·lacions esportives municipals i les seves dependències annexes, no contempla la possibilitat d'exempcions i descomptes sobre els preus públics ja establerts.

Existint una manca de regulació de la situació que molts esportistes a nivell individual que no pertanyen a cap club municipal, no poden fer ús de la pista d'atletisme si no abonem la taxa pertinent.

D'altra banda, aquelles persones que preparen oposicions i necessiten fer servir les instal·lacions esportives municipals, tampoc poden accedir a aquestes instal·lacions, si no s'abonen les taxes corresponents.

Segons el ROF i la Llei d'Hisendes Locals correspon al Ple l'adopció dels següents acords:

acords:

Per tot això sotmetem a la seva debat i aprovació els següents acords

1.- Iniciar els tràmits administratius preceptius per a modificar l'Ordenança Fiscal per a l'exacció d'un dret i preu públic per utilització de les instal·lacions esportives municipals i les seves dependències annexes a amb el següent contingut literal:

Afegir el següent text. **“Queden exempts del pagament d'aquestes tarifes aquelles persones empadronades al municipi que complixen els següents requisits:**

- **Que formen part de col·lectius vulnerables, acreditats mitjançant informe de Benestar Social.**
- **Que formen part de processos selectius per a l'obtenció d'ocupació pública, que requerisquen prova física, siga quin fos, el sistema de provisió i selecció, i que ho acrediten amb els seus sol·licitud.**

També quedaran exemptes del pagament les persones que facen servir a títol individual la pista d'Atletisme del poliesportiu Felix Candela, sempre que no estiguen sent utilitzats per altres usuaris, clubs i associacions esportives i dins dels horaris d'obertura de les instal·lacions municipals”.

que regula su uso a través del Reglamento de uso de las instalaciones y de la ordenanza que regula los precios públicos.

Pero también hay vecinos y vecinas que hacen deporte o están de alguna forma obligados a realizar deportes para disponer de oportunidades de acceso a un empleo público.

Por otro lado hay también personas que pertenecen a colectivos vulnerables que no pueden permitirse el pago de las instalaciones deportivas para su desarrollo personal.

Actualmente tal como está configurada la ordenanza fiscal para la exacción de un derecho y precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas, no contempla la posibilidad de exenciones y descuentos sobre los precios públicos ya establecidos.

Existiendo una falta de regulación de la situación de que muchos deportistas a nivel individual que no pertenecen a ningún club municipal, no pueden hacer uso de la pista de atletismo si no abonan la tasa pertinente.

Por otro lado, aquellas personas que preparan oposiciones y necesitan usar las instalaciones deportivas municipales, tampoco pueden acceder a dichas instalaciones, si no se abonan las tasas correspondientes.

Según el ROF y la Ley de Haciendas Locales corresponde al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Por todo ello sometemos a su debate y aprobación los siguientes acuerdos

1.- Iniciar los trámites administrativos preceptivos para modificar la Ordenanza Fiscal para la exacción de un derecho y precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas en con el siguiente contenido literal:

*Añadir el siguiente texto: “**Quedan exentos del pago de estas tarifas aquellas personas empadronadas en el municipio que cumplan los siguientes requisitos:***

- **Que formen parte de colectivos vulnerables, acreditados mediante informe de Bienestar Social.***
- **Que formen parte de procesos selectivos para la obtención de empleo público, que requieran prueba física, sea cual fuese el sistema de provisión y selección, y que lo acrediten con su solicitud.***

También quedarán exentas del pago aquellas personas que usen a título individual la pista de Atletismo y anillo exterior del polideportivo Felix Candela, siempre y cuando no estén siendo utilizados por otros usuarios, clubs y asociaciones deportivas y dentro de los horarios de apertura de las instalaciones municipales”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Más González, concejal de l'Esquerra, manifestando que se trata de un primer paso para facilitar el acceso a los equipamientos e instalaciones municipales abiertas a todos, garantizando la gratuidad de los servicios públicos en Crevillent. En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, solicitando que se amplíe también a los opositores que utilizan la piscina, no sólo la pista de atletismo.



A continuación interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, considerando positiva la propuesta aunque incompleta ya que pide que sea el 100% y que se haga extensivo a otros deportes, no solo atletismo. Señala que en el próximo Pleno propondrá que se amplíe a todas las personas al 100% para evitar discriminaciones.

Seguidamente interviene el Sr. Moya Ferrández, concejal de Deportes, manifestando que el primer punto queda integrado con los que están exentos y también hay que concretar en la utilización de esas pistas para los que están preparando el acceso al empleo público que puedan utilizarse. Indica que ya se ha tratado en la Comisión de Deportes y que no les parece mal, pero si que hay que establecer unos límites, y tal y como está no habría inconveniente en que se aprobara. Advierte que no en todas las poblaciones se ofrecen las instalaciones deportivas a todos los clubes y asociaciones sin coste alguno, pero hay otras tasas que si se pagan, pero están congeladas desde el año 2012.

Posteriormente interviene el Sr. Giménez Rocamora, dirigiéndose a la Sra. Pomares para indicar sobre los opositores que sería las pruebas incluidas en la oposición que preparan. Al Grupo Socialista le explica que esto es un inicio, es un primer paso, porque se puede ofrecer este tipo de servicio. A día de hoy las instalaciones están saturadas, no hay más horas. Aboga por tener más instalaciones y más amplias para que se puedan ofrecer estos servicios.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Mas González, manifestando que las instalaciones sean gratuitas no se hace en un día pero esto sí es un primer paso.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz destacando las deficiencias en las instalaciones, quiere hacer hincapié en los opositores, porque en determinados procesos selectivos se incluyen pruebas de fuerza y de natación.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela indicando que apoya lo que se propone, pero hay personas que no están en ningún club y practica deportes de equipo y están pagando la utilización de las instalaciones, por lo que quiere que se haga extensivo también a estos deportistas.

Posteriormente interviene el Sr. Moya Ferrández manifestando que sí hay instalaciones, pero están saturadas por la gran cantidad de gente practicando deportes, por eso van a hacer campos de fútbol, skate park y el circuito de running que se construirán en esta legislatura. Concluye diciendo que echa en falta a los que piden todo gratis que luego apoyen los presupuestos.

Termina el turno de debate el Sr. Giménez Rocamora diciendo que están de enhorabuena por la acogida de la moción.

La Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO ÚNICO**.- Aprobar la propuesta de resolución transcrita "ut supra" en todos sus términos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

12.- SUBVENCIONES.

12.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 18/09/2018, del siguiente tenor literal:

"11. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EMCORP 2018.

Con fecha 26.07.2018 se publicó la Resolución de 13 de julio de 2018 del Director General del SERVEF, por la que se convocan para el ejercicio de 2018 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad en colaboración con las corporaciones locales, reguladas por la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En base a esta convocatoria, se solicita una subvención de 133.436,38 € para la contratación de 12 desempleados en contratos de 6 meses a jornada completa.

Se realiza declaración responsable del Sr. Alcalde de que este Ayuntamiento no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS, para obtener las condiciones de beneficiario de subvenciones.

Con la posterior resolución de la Consellería se modificará, si procede, el importe de la subvención solicitada, del número de desempleados a contratar y se realizará la consignación presupuestaria suficiente para el pago de las retribuciones y de los costes laborales, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran subvencionados.



al 100 %.

Por todo ello y previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Solicitar una subvención total para retribuciones y costes laborales de 133.436,38 € para la contratación de 12 desempleados en base a la Resolución de 26.07.2018 del Director General del SERVEF, por la que se convocan para el ejercicio de 2018 las subvenciones destinadas a la contratación de personas desempleadas de al menos 30 años de edad en colaboración con las corporaciones locales, reguladas por la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.”

La Corporación queda enterada.

12.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 18/09/2018, del siguiente tenor literal:

“12. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS EMCORD 2018.

Con fecha 25.07.2018 se publicó la Resolución de 13 de julio de 2018 del Director General del SERVEF, por la que se convocan para el ejercicio de 2018 las subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración por corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, reguladas por la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En base a esta convocatoria, se solicita una subvención de 126.705,60 € para la contratación de 15 desempleados en contratos de 6 meses a jornada completa.

Se realiza declaración responsable del Sr. Alcalde de que este Ayuntamiento no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS, para obtener la condiciones de beneficiario de subvenciones.

Con la posterior resolución de la Consellería se modificará, si procede, el importe de la subvención solicitada, del número de desempleados a contratar y se realizará la consignación presupuestaria suficiente para el pago de las retribuciones y de los costes laborales, teniendo en cuenta que los mismos se encuentran subvenciones al 100 %.

Por todo ello y previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Solicitar una subvención total para retribuciones y costes laborales de 126.705,60 € para la contratación de 15 desempleados en base a la Resolución de 25.07.2018 del Director General del SERVEF, por la que se convocan para el ejercicio de 2018 las subvenciones destinadas a la contratación de personas en situación de desempleo de larga duración por corporaciones locales de la Comunidad Valenciana, reguladas por la Orden 8/2016, de 7 de julio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.”

La Corporación queda enterada.

12.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 18/09/2018, del siguiente tenor literal:

“16.3. URBANISMO. APROBACIÓN PROYECTO DE “URBANIZACIÓN DE CALLE COSTERA ENCARNELLES” Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018.

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta de la publicación en el BOP n.º 140 de 24 de julio de 2018, de las Bases que rigen la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. ANUALIDAD 2018 (FONDO DE COOPERACIÓN).

Asimismo se da cuenta del Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, para “URBANIZACIÓN DE CALLE COSTERA ENCARNELLES”, con un presupuesto de 292.757,82.-€ (IVA incluido). En dicho proyecto se motiva y justifica la necesidad y urgencia de la actividad a subvencionar.

Tras lo expuesto, y previa propuesta emitida por la Concejalía de Obras, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico redactado por la Oficina Técnica Municipal, para “URBANIZACIÓN DE CALLE COSTERA ENCARNELLES”, con un presupuesto de 292.757,82.-€ (IVA incluido). En dicho proyecto se



motiva y justifica la necesidad y urgencia de la actividad a subvencionar.

SEGUNDO: Solicitar la inclusión de la actuación denominada "PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE CALLE COSTERA ENCARNELLES" con un presupuesto de inversión de 292.757.82.-€ (IVA incluido), solicitando una subvención de 149.418,00.-€, de conformidad con la Base Cuarta de la Convocatoria.

TERCERO: Este Ayuntamiento se compromete a asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.

CUARTO: Este Ayuntamiento se compromete a acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando el acuerdo de adjudicación de las actuaciones así como la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que la Diputación provincial determine.

QUINTO: Este Ayuntamiento se compromete a comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

SEXTO: Este Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante-

SÉPTIMO: Este Ayuntamiento se compromete a destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y a mantener y conservar las instalaciones objeto de subvención durante su vida útil.

OCTAVO: Este Ayuntamiento se compromete a colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al modelo propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra."

La Corporación queda enterada.

13.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
1221	19/09/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1222	19/09/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1223	19/09/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1224	19/09/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1225	19/09/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1226	20/09/2018	DECRETO INCOACIÓN ACUMULADO 2018/OPEP/162
1227	20/09/2018	ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS
1228	20/09/2018	DECRETO INC. 2018/OPEP/159 ACUMULADO
1229	20/09/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1230	21/09/2018	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
1231	21/09/2018	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
1232	21/09/2018	DECRETO INCOACIÓN 2018/OPEP/00167 (ACUMULADO)
1233	21/09/2018	DECRETO DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA POTABLE. EXP. 2018/INT/00149
1234	21/09/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1235	21/09/2018	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1236	21/09/2018	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1237	21/09/2018	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1238	21/09/2018	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1239	21/09/2018	DECRETO DANDO CONTESTACIÓN A RECURSO DE REPOSICIÓN
1240	21/09/2018	RESOLUCIÓN DANDO CONTESTACIÓN A RECURSO REPOSICIÓN
1241	24/09/2018	DTO. SUSTITUCIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA
1242	24/09/2018	ADJUDICACIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO PUESTO DE TRABAJO DE LA RPT Nº 42 DENOMINADO ARQUITECTO JEFE DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS
1243	24/09/2018	RECLAMACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL MAL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL Y LA POLICIA LOCAL ENCARGADA DE OBRAS,.
1244	24/09/2018	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP17-TC
1245	24/09/2018	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO
1246	24/09/2018	DECRETO APROBACIÓN TASA OCUPACIÓN SUBSUELO, SUELO Y VUELO
1247	24/09/2018	DTO. ABONO INTERVENTORA ACCIDENTAL
1248	24/09/2018	DTO. ABONO TESORERO ACCIDENTAL
1249	24/09/2018	DECRETO INC. EXPTE. ACUMULADO 2018/OPEP/00173
1250	24/09/2018	DTO. ABONO SUSTITUCIÓN INTENDENTE AGOSTO
1251	24/09/2018	DTO. ABONO SUSTITUCIÓN INTENDENTE JULIO



1252	24/09/2018	DTO. ABONO DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS
1253	24/09/2018	REPERCUSIÓN GASTOS PUBLICACIÓN CONTRATOS 2.017
1254	24/09/2018	DTO. ABONO FESTIVOS POLICÍA
1255	24/09/2018	DTO. ABONO SECRETARIAS COMISIONES
1256	24/09/2018	DTO. ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
1257	24/09/2018	DTO. ABONO TRABAJO DISTINTA CATEGORÍA POLICÍA LOCAL
1258	24/09/2018	DTO. TRÁMITE DE AUDIENCIA PRESENTACIÓN IEE
1259	24/09/2018	DTO. NÓMINA SEPTIEMBRE 18 ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA
1260	26/09/2018	DECRETO INCOACIÓN EXPTE.ACUMULADO 2018/OPEP/00176
1261	26/09/2018	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
1262	26/09/2018	DECRETO ABONO AYUDAS ASISTENCIALES
1263	26/09/2018	DTO. CÉDULA URBANÍSTICA
1264	26/09/2018	DTO. ABONO SECRETARÍA ACCTAL.
1265	26/09/2018	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA CONCURSO FOTOGRAFIA 2018 MOROS Y CRISTIANOS
1266	26/09/2018	ABONO INDEMNIZACIÓN MIEMBROS TRIBUNAL CALIFICADOR PROCESO SELECTIVICO ARQUITECTO TÉCNICO
1267	26/09/2018	ABONO INDEMNIZACIÓN Y PRODUCTIVIDAD MIEMBROS COMISIÓN DE BAREMACIÓN PROCESO SELECTIVO EMPUJU 2018
1268	26/09/2018	CONTRATACIÓN INTERINIDAD TRABAJADORA SOCIAL
1269	26/09/2018	ABONO INDEMNIZACIÓN Y PRODUCTIVIDAD EMCUJU 2018
1270	26/09/2018	NOMBRAMIENTO FUNCIONARIO INTERINO ACUMULACIÓN DE TAREAS ARQUITECTO TÉCNICO
1271	27/09/2018	DECRETO COMPENSACIÓN RECIBO IBI BIEN TITULARIDAD MUNICIPAL
1272	27/09/2018	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
1273	27/09/2018	DTO. ABONO HORAS EXTRA PERSONAL DE OFICIOS
1274	27/09/2018	DECRETO INCOACIÓN 2018/OPEP/00179
1275	27/09/2018	DECRETO DESESTIMACIÓN ABONO MATRÍCULA EOI
1276	27/09/2018	DELEGACIÓN INTERVENTOR PARA MESA DE CONTRATACIÓN
1277	28/09/2018	APLICACIÓN SUMA JULIO
1278	28/09/2018	DECRETO NOMINA MES DE SEPTIEMBRE 2018
1279	28/09/2018	APROBACIÓN FACTURAS RECOGIDA SELECTIVA
1280	28/09/2018	DTO. DENEGACIÓN CUOTA ASOCIACIÓN ARCHIVEROS
1281	28/09/2018	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP22-TC
1282	01/10/2018	DECRETO LICENCIA DE OBRAS MENORES
1283	01/10/2018	DECRETO ADJUDICACIÓN NICHOS CORRELATIVO
1284	01/10/2018	DECRETO ADJUDICACIÓN NICHOS CORRELATIVO
1285	01/10/2018	ABONO GASTOS SEGURO R.C. AÑO 2018.-
1286	01/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1287	01/10/2018	DECRETO RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL
1288	01/10/2018	CONTRATACIÓN TEMPORAL LABORAL ACUMULACIÓN DE TAREAS TRABAJADORA SOCIAL
1289	01/10/2018	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 936/18, ABONO DE INDEMNIZACIÓN Y PRODUCTIVIDAD MIEMBROS COMISIÓN DE BAREMACIÓN T'AVALEM
1290	02/10/2018	DECRETO LICENCIA DE OBRA DENEGADA
1291	02/10/2018	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1292	03/10/2018	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR COLECTIVO EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 2018
1293	03/10/2018	DEVOLUCIÓN INGRESO INDEBIDO SANCIÓN TRÁFICO.
1294	03/10/2018	DECRETO CONCESION LICENCIA AMBIENTAL
1295	03/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1296	03/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN EXPTE. 2018/OPEP/00066
1297	03/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN EXPTE. 2018/OPEP/00051(ACUMULADO)
1298	03/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN EXPTE. 2018/OPEP/14
1299	03/10/2018	DECRETO RESOLUCION EXPTE. 2018/OPEP/00059 (ACUMULADO 62)
1300	03/10/2018	DECRETO INCOACIÓN 2018/OPEP/00181
1301	03/10/2018	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA SEPTIEMBRE 2018
1302	03/10/2018	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA ADJ. CONTRATO CONSERJES
1303	03/10/2018	DECRETO DEV. FIANZA OBRA PARTICULAR. EXP. 2018/INT00079
1304	03/10/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1305	03/10/2018	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN DTO. 1200/2018 TRANSMISION PUESTO MERCADO ABASTOS
1306	03/10/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1307	03/10/2018	REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN ADICIONAL PARA INSTALACION DE LA BARRACA POPULAR 2018
1308	04/10/2018	APLICACIÓN INGRESOS JULIO
1309	04/10/2018	DECRETO RESOLUCION 2018/OPEP/00035
1310	04/10/2018	DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA PARA OBRA PARTICULAR. EXP. 2018/INT/00151



1311	04/10/2018	DTO. MODIFICACIÓN JORNADA POR CONCILIACIÓN
1312	04/10/2018	DTO. AMPLIACIÓN JORNADA AGENTE POLICÍA
1313	04/10/2018	DECRETO LIC. DE OBRA MENOR OCTUBRE
1314	04/10/2018	DECRETO COMPENSACIÓN RECIBO IBI RUSTICO
1315	04/10/2018	DECRETO COMPENSACIÓN RECIBOS IBI
1316	04/10/2018	DECRETO DEV. AVAL BANCARIO OBRA PARTICULAR EXP. 2018/INT/00079
1317	05/10/2018	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
1318	05/10/2018	ANTICIPO REINTEGRABLE A FUNCIONARIOS.
1319	05/10/2018	ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR HONORARIOS OBRAS ESCUELA TALLER
1320	05/10/2018	RTDO. AUTORIZACION CELEBRACION MATRIMONIO CIVIL P.P. PEREZ ALFONSO-F.JUAN MAS
1321	05/10/2018	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
1322	05/10/2018	DECRETO ADJUDICACIÓN Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS, PANTEONES Y COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
1323	05/10/2018	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS DE RESTOS MORTALES CEMENTERIO MUNICIPAL
1324	05/10/2018	DECRETO APLICACION AGUA AYUNTAMIENTO-SUMA JUNIO 2018
1325	05/10/2018	DTO. COMPENSACIÓN PERÍODO ALMUERZO
1326	05/10/2018	CESE VOLUNTARIO PERSONAL EVENTUAL COMPROMÍS
1327	05/10/2018	INFORME PROPUESTA REDUCCIÓN JORNADA AGENTE POLICÍA
1328	05/10/2018	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
1329	05/10/2018	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP25-TC
1330	05/10/2018	DEV. GARANTIA DEFINITIVA OBRA ACONDICIONAMIENTO. EXP. 2018/INT/00076
1331	05/10/2018	AUTORIZACIONES VENTA AMBULANTE MOROS Y CRISTIANOS 2018
1332	05/10/2018	TRANSMISIÓN PUESTO 33-35-37 MERCADILLO
1333	05/10/2018	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA LIBRO DE LA FIESTA 2018
1334	10/10/2018	DECRETO ACUERDO DE INADMISIÓN POR REITERACIÓN INDIVIDUAL EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 20180928
1335	10/10/2018	DECRETO RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO INDIVIDUAL OGJ EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 20180928
1336	10/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN DESESTIMATORIO INDIVIDUAL BSDM EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 20180928
1337	10/10/2018	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR COLECTIVO EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 20180921
1338	10/10/2018	DECRETO RECURSO DE REPOSICIÓN DESESTIMATORIO INDIVIDUAL ZA EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 20180928
1339	10/10/2018	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
1340	10/10/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1341	10/10/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1342	10/10/2018	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1343	10/10/2018	DECRETO ADJUDICACIÓN Y TRASPASO TITULARIDAD NICHOS, PANTEONES Y COLUMBARIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
1344	11/10/2018	APLICACIÓN MATRÍCULAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS 1º SEMESTRE 2018
1345	11/10/2018	DECRETO DESESTIMACIÓN PERMISO
1346	11/10/2018	DECRETO MODIFICACIÓN JORNADA LABORAL POR CONCILIACIÓN FAMILIAR
1347	11/10/2018	DTO. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE IEE C/ LLUIS VIVES, Nº 15
1348	11/10/2018	APLICACIÓN SUMA AGOSTO
1349	11/10/2018	BAJAS INCLUSIÓN INDEBIDA PMH
1350	15/10/2018	DECRETO RECURSO DE REPOSICIÓN ESTIMATORIO INDIVIDUAL (TLJL) EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 20181005
1351	15/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO EXTEMPORÁNEO INDIVIDUAL (MAD) EN MATERÍA DE TRÁFICO DE FECHA 20181005
1352	15/10/2018	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO DE FECHA 20181005
1353	15/10/2018	DECRETO SANCIONADOR COBRO COLECTIVO EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 20181005
1354	15/10/2018	DTO. NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL 16 OCTUBRE 2018
1355	15/10/2018	SDO.RECLAMACION POR DAÑOS CORPORALES DEBIDO CAIDA EN LA VIA PUBLICA FRENTE PLAZA DE LA CONSTITUCION, EL PASADO DÍA 15/07/2018
1356	15/10/2018	DECRETO INCOACIÓN INFRACCIÓN OPEP GRAVE
1357	15/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1358	15/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1359	15/10/2018	EXPTE.MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MP24-TC
1360	15/10/2018	ANULACIÓN LIQUIDACIONES ERRÓNEAS
1361	15/10/2018	DECRETO APROBACIÓN EXPEDIENTE MOBILIARIO CASA CONSISTORIAL
1362	17/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN 2018/OPEP/00063
1363	17/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN 2018/OPEP/00048
1364	17/10/2018	DTº ARCHIVO EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA



1365	17/10/2018	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU AGOSTO 2018
1366	17/10/2018	DECRETO RESOLUCION 2018/OPEP/00045
1367	17/10/2018	DTº IMPOSICIÓN 2ª MULTA COERCITIVA
1368	17/10/2018	DTº INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA
1369	17/10/2018	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA SOLAR
1370	17/10/2018	DTO. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y ORDEN DEMOLICIÓN EXPTE. 2017/URB/00309
1371	17/10/2018	DECRETO DEV. FIANZA OBRAS PARTIC. EXP. 2018/INT/00153
1372	17/10/2018	DTO. ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
1373	19/10/2018	DECRETO APROBACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA 1ER PLAZO DE LA SUBVENCIÓN GENERAL 2018 A LA ASOCIACIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.
1374	19/10/2018	DTO. DEDUCCIÓN DE HABERES TALLER DE EMPLEO JUNIO 2018
1375	19/10/2018	DECRETO REDUCCIONES Y TRASLADOS DE RESTOS MORTALES EN CEMENTERIO MUNICIPAL
1376	19/10/2018	DECRETO INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 2018/URB/00120
1377	19/10/2018	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1378	19/10/2018	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA SOLAR
1379	19/10/2018	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA SOLAR
1380	19/10/2018	CONTRATACIÓN TEMPORAL PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2ª FASE 2018
1381	22/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1382	22/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1383	22/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1384	22/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
1385	22/10/2018	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA JULIO-SEPTIEMBRE 2018
1386	22/10/2018	DEV. FIANZA OBRAS-EXP. 2018/INT/00078
1387	22/10/2018	DTº TRÁMITE DE AUDIENCIA ORDEN EJECUCIÓN
1388	22/10/2018	DECRETO RESOLUCIÓN REC.REPOSICION 2018/OPEP/00007
1389	22/10/2018	APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, CONVOCATORIA TRIBUNAL, LUGAR, FECHA Y HORA PRUEBA SELECTIVA PROCESO SELECTIVO TÉCNICO DE DEPORTES
1390	22/10/2018	DECRETO ESTELA FUNERARIA
1391	22/10/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1392	22/10/2018	DTO. NOMBRAMIENTO SECRETARIO ACCIDENTAL 23 OCTUBRE 2018
1393	22/10/2018	DECRETO INCOACION 2018/OPEP/00183
1394	22/10/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
1395	23/10/2018	DECRETO NOMBRAMIENTO INTERVENTORA ACCIDENTAL
1396	23/10/2018	ADJUDICACIÓN CONTRATO PLAN ESTRATÉGICO
1397	23/10/2018	DECRETO CONCESIÓN LICENCIA APERTURA
1398	23/10/2018	DECRETO NOMBRAMIENTO INSTRUCTOR PROCEDIMIENTO
1399	23/10/2018	APLICACIÓN SUMA SEPTIEMBRE

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

18 de septiembre de 2018

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 11 de septiembre de 2018.
2. Se anularon varios recibos de tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la n.º 20 por importe de 187,48 €; la n.º 22 por importe de 1.256,99 € y la n.º 23 por importe de 233,95 €.
3. Se aprobó el Padrón del suministro de agua y otros 3º trimestre 2018 y se fijó el plazo de cobro.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 515.216,88.- €.
5. Se acordó devolver a Tot Sport Crevi,S.L. la garantía definitiva del contrato de Servicio de conserjes y personal de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, por importe de 7.296,61 €
6. Se aprobaron tres licencias de obras mayores: para reforma de vivienda unifamiliar adosada en Plaza Cardenal Belluga, 43 a D. Angel Riquelme Pacheco; para legalización de aumento de altura de nave industrial en C/Petrer esquina C/Callosa de Segura, 38 Polig. Faima a Tres Generaciones, S.L.; para cambio de cubierta y solera ventilación en local sito en C/Mañá, 5 a D. José Manuel Quesada Puig y se denegó la solicitud de certificado de innecesariedad de segregación de parcela sita en Polig. Catastral 48, parcela 44 a D. Manuel Gomis Carreres.
7. Se aprobaron varias solicitudes de suministro agua potable correspondientes al periodo de agosto 2018
8. Se acordó adjudicar a Fuegos Artificiales Hermanos Ferrández, S.L. el contrato menor de "Servicios profesionales pirotécnicos y de cartuchería para las fiestas patronales de Crevillent, año 2018" por importe de 10.018 €, 21% IVA incluido.
9. Se aprobó la distribución de concesión de ayudas a Estudiantes con becas de estudios en el extranjero, por importe de 3.618 €.
10. Se aprobó la distribución de concesión de ayudas a la Formación musical y danza, por importe de 6.999,84 €.



11. Se acordó solicitar una subvención al Servef para la contratación de 12 desempleados, EMCORP 2018, por importe de 133.436,38 €.
12. Se acordó solicitar una subvención al Servef para la contratación de 15 desempleados, EMCORD 2018, por importe de 126.705,60 €.
13. Se aprobaron 4 solicitudes de tarjeta de aparcamiento especial para discapacitados.
14. Se denegaron diecisiete solicitudes de ayuda de emergencia por no reunir los requisitos exigidos.
15. Se archivaron dos solicitudes de emisión de certificado de persona en riesgo de exclusión social, por no aportar la documentación requerida en forma y plazo.
16. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 16.1. Se acordó adjudicar a Jesús Sánchez Ripoll el contrato menor de “Servicios profesionales de arquitecto técnico para la dirección de las obras de acondicionamiento de la Biblioteca Municipal” por importe de 3.529,41 € (21% IVA incluido).
 - 16.2. Se adjudicó a Fernando Sánchez Ferrández el contrato menor de “Servicios profesionales de arquitecto técnico para dirección obras de acondicionamiento de las Fuentes Ornamentales” por importe de 2.249,19 € (21% IVA incluido).
 - 16.3. Se acordó aprobar el proyecto técnico para la “Urbanización de calle Costera Encarnelles” y solicitar una subvención a la Diputación provincial a favor de los municipios de la provincia para inversiones financieramente sostenibles, anualidad 2018, por importe de 149.418 €.
 - 16.4. Se aprobó el convenio específico de colaboración con la Federación de Semana Santa para la restauración de figuras religiosas, 2018, y se autorizó su gasto por importe de 32.125,50 €.
17. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

25 de septiembre de 2018

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 18 de septiembre de 2018.
2. Se estimaron dos solicitudes de aplicación tarifa agua potable bonificada por ser titular de familia numerosa.
3. Se acordó anular los recibos de tasa por suministro de agua potable según la data n.º 24 de Hidraqua, por importe total de 186,42.- €.
4. Se estimaron cuatro solicitudes de devolución de ingresos indebidos por actividades deportivas.
5. Se aprobaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos de plusvalías y suministro de agua, correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018.
6. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 430.336,61.-€.
7. Se acordó aprobar las siguientes certificaciones de obras: las certificaciones n.º 28, 29 y 30 por importe de 0 € cada una y la n.º 31-liquidación por importe de 121.391,08 €, de las “Obras de construcción de pistas deportivas en la zona norte” a favor de TECOPSA; las certificaciones n.º 1, 2 y 3 de las “Obras de mejora de pavimento en campo de fútbol Enrique Miralles” a favor de Mondo Ibérica S.A. por importe de 36.004,95 €, 30.895,51 € y 110.049,52 € respectivamente; las certificaciones n.º 1 y n.º 2-liquidación de las “Obras complementarias de construcción de pistas deportivas en la zona norte” a favor de TECOPSA por importe de 57.555,37 € y 5.755,24 €, respectivamente, y la certificación n.º 1 y final de las obras de “Acondicionamiento del Camino de Campillo entre el n.º 66 y el n.º 77” a favor de Mediterráneo de Obras y Asfaltos S.A. por importe de 51.516,65 €.
8. Se aprobó un acta de deslinde de monte público.
9. Se acordó revocar el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de 22.05.18 sobre desestimación del Recurso de Reposición interpuesto en el expte. responsabilidad patrimonial n.º 2016/RP/00006 y se aprobó el acuerdo transaccional indemnizatorio por importe de 10.000 €.
10. Se acordó rectificar el error material en acuerdo adoptado en Junta de Gobierno de 20.03.18 sobre licencias obras mayores.
11. Se aprobó el Convenio de colaboración con UNIFAM y se autorizó el gasto por importe de 15.000 €
12. Se resolvieron 7 solicitudes de Tarjeta de Aparcamiento Especial para discapacitados.
13. Se resolvió una solicitud de reserva de Aparcamiento Especial para discapacitados.
14. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia.
15. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

2 de octubre de 2018

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 25 de septiembre de 2018.
2. Se resolvieron dos solicitudes de devolución de ingresos indebidos.
3. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 144.816,33.- €.
4. Se acordó aprobar la devolución de la garantía definitiva del contrato del “Servicio de apoyo y asesoramiento



jurídico para gestión de expedientes administrativos” a Diego Agustín Fernández Negrín por importe de 378,00.- €.

5. Se aprobó el Plan de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución de las “Obras de acondicionamiento de las fuentes municipales”.
6. Se aceptó la cesión gratuita y temporal, por un plazo de 4 años, del uso de parcela destinada a pista de atletismo, y se aprobó el correspondiente Convenio de cesión gratuita de uso del terreno.
7. Se concedió autorización para la celebración de matrimonio civil en el Salón de Plenos el día 27 de octubre de 2018.
8. Se aceptó la donación de un cuadro pictórico por parte de D. Ángel Sánchez Baeza.
9. Se concedió autorización para la apertura del Mercado Municipal el lunes 8 de octubre de 2018.
10. Se acordó autorizar a la Federación de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Crevillent a realizar una filmación en la Casa-Museo Parc Nou.
11. Se aprobó el Convenio de cooperación con la delegación de Crevillent de la Sociedad San Vicente de Paul en España, para el desarrollo del programa de Atención al Menor, anualidad 2018, y se autorizó el gasto correspondiente por importe de 3.000,00.- €.
12. Se resolvieron siete solicitudes de ayuda de emergencia.
13. Despacho Extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 13.1. Se acordó adjudicar a la empresa MEDI XXI, G.S.A., S.L. la contratación de la “Redacción del Plan municipal de prevención de incendios forestales”, por importe de 10.889,99.- €.
14. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

16 de octubre de 2018

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 2 de octubre de 2018.
2. Se resolvieron cuatro solicitudes de modificación de recibos suministro agua potable por avería.
3. Se acordó regularizar un contrato de agua por venta de la propiedad.
4. Se resolvieron 2 solicitudes de anulación recibos suministro agua y emisión de nuevos correctos.
5. Se aprobó la liquidación correspondiente al 2ºT 2018 del suministro de agua potable
6. Se autorizó la sustitución de vehículo en licencia de autotaxi número 6.
7. Se concedió autorización para organizar la III Pedalada Infantil Villa de Crevillent.
8. Despacho Extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 8.1. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 103.422,21 €
9. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar el Sr. Candela Muñoz pregunta sobre el Dto. 1240/2018, de 21 de septiembre, sobre resolución de un recurso de reposición por el mal funcionamiento de un semáforo en la calle Gutiérrez de Cárdenas. Indica que no se ha aportado contestación de Murtraffic S.A. Quiere hacer constar su desacuerdo cuando el vídeo aportado se ve perfectamente, entiende que al menos Murtraffic debería haber contestado al vídeo. El Sr. Moya Ferrández responde que el propio decreto se dice *“En fecha 22 de mayo de 2.018 la Junta de Gobierno Local, considerando que en el escrito de reclamación se recoge como título de imputación el mal funcionamiento del conjunto semafórico, pero sin embargo, Policía Local indicó mediante sus informes que comprobó que funcionaban correctamente, así como el informe de la compañía Murtraffic, que presta el Servicio Técnico de las Instalaciones Semafóricas del Término Municipal de Crevillent, en el que puso de manifiesto que se comprobó informáticamente que dicho cruce no había tenido ningún incidente los días anteriores y que el dispositivo electrónico impide que puedan salir dos verdes (dos corrientes de tráfico distintas) simultáneamente, y finalmente, considerando el informe de la OTM en el que se indicaba, entre otras cosas, que los vídeos aportados no se corresponden ni con el horario, ni con la fecha del hecho, lo cual, podría distorsionar la realidad, se procedió a la desestimación de la reclamación interpuesta.”* El informe lo dice bastante claro, nos guiamos por los informes de la Oficina Técnica, de la Policía y de la empresa que regula los semáforos. Entiende que no se puede ir en contra de los informes. El Sr. Candela Muñoz insiste en que el decreto continúa y es cuando el interesado aporta el vídeo y Murtraffic no aporta contestación, y se da por bueno lo dicho cuando en el vídeo se ve perfectamente. Continúa el Sr. Moya Ferrández apuntando que no ha dicho que se trate de un montaje de nadie, pero los tres informes coinciden y no se puede hacer otra cosa que desestimar la solicitud.

A continuación el Sr. Soriano Mollá se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2018, punto 7, sobre aprobación de varias certificaciones de obras de las “Obras de construcción de pistas deportivas en la zona norte” a favor de TECOPSA. Se congratula de que se hayan terminado las obras y



que las instalaciones se puedan poner en funcionamiento. Pregunta cuándo se hará. El Sr. Moya Ferrández responde que ha finalizado la obra pero no la totalidad de la Ciudad Deportiva, falta un campo de fútbol de césped artificial y un circuito de skate park, por lo que cuando se termine el campo de fútbol se podrá decir que ya está concluida. El Sr. Soriano Mollá apunta que la obra ya se ha recepcionado por el Ayuntamiento. Continúa el Sr. Moya Ferrández diciendo que el personal de dicha instalación se destinó a otras instalaciones. Destaca que el trinquete se puede utilizar en cualquier momento.

Seguidamente el Sr. Asensio Candela hace referencia a los recursos de reposición contra liquidación de plusvalía cuando no hay incremento del valor de los terrenos, cuando es inconstitucional y aparecen 17 decretos estimando las reclamaciones de los interesados. Pide solución a este asunto para que no se reitere. El Sr. Alcalde explica que la sentencia del Tribunal Constitucional crea una doctrina vinculante, pero no es una norma legislativa y la administración si la recurre tiene que aplicar esta doctrina, pero la ley sigue estando en vigor y si se presenta una plusvalía la tienen que liquidar. El Sr. Asensio entiende que si hay personas que no están informadas y pagan la plusvalía porque no saben que hay una sentencia favorable, preguntando si se les avisa. La Sra. Candela Torregrosa responde que si se acerca al negociado se les informa que si el precio de venta ha sido inferior al de adquisición tiene derecho a la devolución, pero el Ayuntamiento no conoce el precio de venta. El Sr. Alcalde añade que el notario informa cuando hay una transmisión, si ha perdido dinero y por tanto no hay que liquidar, ya tienen el asesoramiento del notario.

Posteriormente el Sr. Riquelme Leal se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2018, punto 7, sobre aprobación de las certificaciones n.º 1 y n.º 2, de liquidación de las "Obras complementarias de construcción de pistas deportivas en la zona norte" a favor de TECOPSA por importe de 57.555 € y 5.755 €. Pregunta por qué se ha pagado los 5.755 euros más. El Sr. Moya Ferrández indica que se trata del 10% de la liquidación del contrato. El Sr. Riquelme Leal señala que un proyecto inicial, luego un modificado y luego unas obras complementarias, por un total de 1.379.869 euros, y las certificaciones de obras suponen un importe total de 1.405.487 euros. Indica que hay una diferencia de 25.618 euros que se ha pagado de más y querían saber de qué. El Sr. Alcalde contesta que se trata de diferencias de medición entre el proyecto redactado y las medidas reales de la obra, dentro del 10% que se ha adjudicado.

La Corporación queda enterada.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las veinticuatro horas del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.